

## Situación de búsquedas29jun06

### Gamboa

#### *Segundo grupo:*

- Incidente a la testamentaria de Ana Sánchez promovida por Marcos Antonio Gamboa (ANC, 1782, Fondo: Escribanía de Daumy, Legajo 274, numero 5). **Se adjuntan notas.**
- Incidente a la testamentaria de Ana Sánchez promovida por Mateo Antonio Gamboa (es Marcos) (ANC, 1781, Fondo: Escribanía de Galletti, Legajo 603, numero 15). **Se adjuntan notas.**

#### *Tercer Grupo:*

- Autos promovidos por el **Pbro. B<sup>er</sup>. D. Antonio Gamboa** contra el lic. D. Enrique Andrade en cobro de pesos (ANC,1823, Fondo: Escribanía de Daumy, Legajo 477, número 13). **Pendiente de pasar** para mañana. Contiene copia de fundación de la Capellanía de Hernando Calvo de la Puerta.
- El **Pbro. B<sup>er</sup>. D. Antonio Gamboa** contra María Candelaria Hidalgo Gato de Valdespino en cobro de pesos. (ANC, 1829, Fondo: Escribanía de Pontón, Legajo 55, número 17). **Pendiente de pasar** para mañana.
- Incidente a los autos del concurso de D. Félix Crucet promovido por el **Pbro. B<sup>er</sup>. D. Antonio Gamboa** en cobro de pesos de réditos de una Capellanía (ANC, 1827, Fondo: Escribanía de Hacienda, Legajo 141, número 2631). Pendiente para el lunes, en mesa.
- **Pbro. B<sup>er</sup>. D. Antonio Gamboa** sobre que se formalice el intestado del Pbro. D. Juan Bautista Encinoso de Abreu, antecesor del primero en la capellanía de mil pesos de principal fundada por Da. Florencia Aljoves (ANC, 1832, Fondo: Escribanía de Galletti, Legajo 723, número 4). Pendiente para el lunes, en mesa
- **Pbro. Lic. D. Antonio Gamboa** contra D. Joaquín de Sola en cobro de pesos (ANC, 1836, Fondo: Escribanía de Galletti, Legajo 96, número 13). Pendiente para el lunes, en mesa

#### *Cuarto Grupo:*

- D. Angela Gamboa solicitando impedimento al matrimonio que trata de contraer D. José Viejo (ANC, 1852, Fondo: Escribanía de Ortega, Legajo 74, numero 3).
- Diligencias al intestado de Maria Guadalupe Gamboa (ANC, 1784, Fondo: Escribanía de Varios, Legajo 938, numero 17753).

#### *Quinto Grupo:*

- Cesión de bienes de **D. Tomás Gamboa** (ANC, 1861-67, Fondo: Escribanía de Pontón, Legajo 399, número 14) (Tres piezas).
- Insolvencia de **Tomás Gamboa** (ANC,1864, Fondo: Escribanía de Luis Blanco, Legajo 344, número 5).

## Rodríguez

### Primer grupo (*Felipa Rodríguez Santoyo*):

- Testamentaría de **Felipa Rodríguez Santoyo** (ANC, 1794, Fondo: Escribanía de Gobierno, Legajo 220, número 1). Mal Estado. **Se adjunta**.
- Incidente a la testamentaría de **Da. Felipa Rodríguez** promovido por Francisco Xavier Rodríguez Calvo de la Puerta sobre un testimonio (ANC, 1793, Fondo: Escribanía de Gobierno, Legajo 220, número 7).
- Incidente a la testamentaría de **Da. Felipa Rodríguez** promovido por Manuel Felipe Rodríguez sobre cuentas (ANC, 1793-94, Fondo: Escribanía de Gobierno, Legajo 220, número 16).
- Incidente a la testamentaría de **Da. Felipa Rodríguez** promovido por el Síndico de Santa Clara en cobro de pesos (ANC, 1794, Fondo: Escribanía de Gobierno, Legajo 220, número 3).

### Segundo grupo (**Manuel Felipe Rodríguez**):

- D. **Manuel Felipe Rodríguez** contra D. **Marcos Gamboa** sobre acreditar propiedad de una casa (ANC, 1790, Fondo: Escribanía de Cabello-Ozeguera, Legajo 253, número 12).
- Ejecutivos de D. **Manuel Felipe Rodríguez** contra el Sr. Coronel D. Estevan de la Barrera sobre pesos (ANC, 1792, Fondo: Escribanía de Cabello-Ozeguera, Legajo 253, número 9).
- Diligencias promovidas por Ignacio Álvarez como Albacea de Francisco Xavier Pérez contra **Manuel Felipe Rodríguez** sobre pesos (ANC, 1797, Fondo: Escribanía de Hacienda, Legajo 400, número 12,607).
- Que el Pbro. Casimiro Arango sigue contra D. **Manuel Felipe Rodríguez** sobre pesos (ANC, 1797, Fondo: Escribanía de Varios, Legajo 979, número 18602). Mal estado.

**Situación de búsquedas:** Hoy pude trabajar bien todo el día, revisé 5 expedientes. Me demoré con Felipa porque el expediente estaba muy deteriorado (realmente no estaba para consulta), sólo alguien que supiera de qué se trataba podía enfrentarse con él. Le adjunto las notas de otros 2 expedientes, de tinta desvanecida, cuyos títulos parecían muy prometedores, pero están incompletos y no son tan informativos como el anterior. Con esto se termina el segundo grupo de los Gamboa.

Tengo ya revisados y sacadas las notas, de otros 2 expedientes del tercer grupo de los Gamboa los cuales le enviaré mañana en cuanto pueda pasarlos. Mañana no puedo llegar temprano y cierran a mediodía, si no fumigan, que de ser así lo harían entonces a media mañana. Por eso tengo sacados y en buen estado otros 3 (en rojo) para revisarlos, si se puede, mañana mismo o sino, el lunes, a menos que Usted crea que deba alternarlos con algo más. Me permitieron ponerles fecha del lunes así que pueden estar fuera 3 días. En principio pudieran volverse a sacar, pero siempre temo que los coloquen mal y luego, más nunca aparecen. Me ha pasado.

**Testamentaria de Felipa Rodríguez Santoyo** (ANC, 1794, Fondo: Escribanía de Gobierno, Legajo 220, número 1, 2 piezas). Mal Estado.

El expediente consta de dos piezas, está muy deteriorado por lo que extraje notas de lo legible y sin embargo, no pierde la coherencia del asunto.

Carta de D. Francisco Xavier Rodríguez como heredero y Albacea del testamento de su hija legítima, Da. Felipa Rita Rodríguez.

Testamento ( se copió directamente del protocolo)

Tasación de objetos de la casa por 581 pesos 4 reales.

Tasación de la casa mortuoria situada en la calle de los Oficios número 50\* esquina a la calzada de la Luz alta y baja, y sus accesorias, con un valor total de 21 279 pesos y 7 reales. La tasación se efectuó en 7 de diciembre de 1790 por **Ignacio Josef Gamboa**, Maestro Arquitecto Alarife y por Ignacio Mogica, Maestro Carpintero del Blanco.

(\*) : La casa del Conde de Casa Barreto en la esquina noroeste tenía por entonces el número 46. La esquina suroeste, tenía el número 45. El número 50 correspondía a la esquina noroeste a Sol.

***Diligencias practicadas por Juan Nepomuceno Valdés en que nombra por Curador ad bona a D. Manuel Phelipe Rodríguez***

- Carta acreditando la certificación de bautismo que prueba que es de más de 14 años y puede nombrar curador.
- Copia de la certificación de bautismo como expósito de la Casa Cuna expedida por su Capellán el cual certifica que en el libro 2 de Bautismos de dichos menores en folio 154 vto. está la partida siguiente:

Lunes 17 de febrero de 1772 años: a las seis de la tarde expusieron en esta Casa Cuna del Patriarca San José, un niño que traía un papel que decía había nacido el día 24 de enero del corriente año y al día siguiente, yo, Juan Joseph Solana, Capellán de dicha Cuna, lo bauticé y puse óleos y crisma, ejercí en él las sacras ceremonias y preces, y puse por nombre Juan Nepomuceno Joseph de la Luz de la Paz, fue su padrino D. Nicolás Nates a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé

Juan Jph Solana (Rubricado)

- Nombramiento y aceptación del Lic. D. José de Urrutia como curador

Carta de Urrutia en la que dice que Da. Felipa Rodríguez falleció dejando muchos bienes y sin hijos legítimos, todos los cuales se hallan en poder de D. Francisco Xavier Rodríguez, su padre, todos los cuales ascienden a más de 30, 000 pesos, habiendo declarado en su testamento cierto comunicado ... de dichos bienes destinados... y abintestado de la madre aunque ésta tenga ascendientes legítimos a ... instruir la calidad de hijo para que declarado por tal heredero intestado y que se rompa por inoficioso el

testamento y le sea entregado de todos los bienes y rendimientos desde la muerte de dicha Da. Felipa a mi menor = AVS Suplico se sirva ante todas cosas que la citada Jacinta Antonia comparezca en forma y declare cómo vio nacer a mi menor de la expresada Da. Felipa, recibido en sus brazos y por no descubrir esta .... se llevó a la Casa Cuna donde .... por disposición de la misma Da. Felipa... para su crianza: asimismo declaro que .... Agustina Rodríguez, esclava de dicha Da. Felipa, como le consta.... D. Juan Nepomuceno nació de la misma Da. Felipa... quien a más de concurrir frecuentemente a verle constaba que le pagaba alimentos quedando persuadidas y con conocimiento según que el citado mi menor era su hijo, como acostumbrados solamente respecto de los Padres con los hijos; cuyas declaraciones adecuadas por ahora con reserva de .... la demás conveniente se me entreguen con la testamentaria de la citada de la citada Da. Felipa para proponer en forma la acción a favor de dicho menor en desempeño de mi obligación del curador.

-Proveyolo conforme a lo solicitado el Sr. D. José Zaldívar, Capitán de Milicias y Alcalde Ordinario de esta Ciudad de La Habana y de su jurisdicción que lo recibió en 29 de agosto de 1792 años.

-Se dice que por medio de su curador presentó por testigo ante el Lic. D. Pablo Estévez a Jacinta Antonia Pérez, de edad como de 69 años, a quien se tomó juramento y se preguntó al respecto. (Este testimonio fue confirmatorio).

-De igual forma se tomó declaración jurada a la morena Juana... Rodríguez. Declaró que esto se le dio a entender a ella y a sus dos hermanas, Casimira e Isabel.

-Se toma declaración a casimira que dice que ella y su hermana Juana se le encomendó a D. Juan Nepomuceno de la edad de ... para su crianza y que en realidad permaneció en la crianza 5 años, en los cuales la citada Da. Felipa daba para sus alimentos, vestuarios y demás.

-Pide el Lic. D. Josef de Urrutia, curador, que se rompa el testamento otorgado y que se instituya a su hijo natural como heredero universal según las declaraciones que se acompaña.

-Se suplica que se sirva mandar que en el acto se recojan por su comisionado de este Tribunal los Autos de esta testamentaria de D. Josef Nicolás Rodríguez quien informa el presente escribano tenerlos y no querer verificarlo... que de manera alguna debe aprobar este contrato si protestando seriamente su irritación como que siendo mi menor el Sr. de la finca no pudo ningún tercero transferir dominio como que ninguno puede dar lo que no tiene y en cautela subsidiaria Usted debe prevenir a D. Joaquín de Horta que es el comprador ...

-En enero de 1792 se procede a tasar los arreglos que D. Francisco Xavier alega haber costeado por sus propios medios en la casa mortuoria de su hija, situada en la calle de los oficios número 50.

-Carta de Urrutia manifestando que se le entregaron los Autos que pidió en su última instancia. Pide que se le entregue la memoria que hizo Felipa para preparar acciones.

Proveyolo así D. Miguel Ciriaco Arango, Alférez Real Alcalde ordinario de La Habana por ausencia del Sr. D. José Zaldívar que lo es en propiedad.

-Se aprobó un entredicho a los bienes y luego el curador dice que tiene noticias de que el Albacea, Francisco X. Rodríguez estaba intentando sus penderlo para otorgar a favor de D. Joaquín de Horta el título de la Casa alta que quedó entre los bienes de Da. Felipa.

-Desde el 16 de enero de 1793, fue declarado hijo natural y universal heredero de Da. Felipa, reconociendo y titulando de abuelo a Francisco Xavier Rodríguez y éste protesta que se casó el 30 de octubre pasado con Juliana Valdés declarándose ambos como expósitos de la casa Cuna. De su trato y nueva condición debió haber exigido el permiso del abuelo pues a falta de padre y madre es así. Aún es más, que ni a su abuelo ni parientes más cercanos que se hallan en mayor edad dio noticia. Hizo todo el matrimonio e incluso, obtuvo las dispensas de amonestaciones a influjo y persuasión de un tal Francisco de Sales Henriquez contra el que D. Francisco Xavier estableció una querrela criminal para que se le castigue.

-En su carta, D. Francisco Xavier Rodríguez dice que "...Prescindo de la calidad de la tal Juliana, que es una parda conocida, pues ya el matrimonio se hizo y debe subsistir..-", y continua argumentando que ha quedado éste sin validez civil por no tener permiso y ser un menor, para el derecho de pedir legitimidad, acceder como heredero forzoso y necesario de bienes libres y por tanto, los que le correspondían de herencia materna. El abuelo pide que no se declare su derecho legal y que se le prive de la legítima materna y se le pase a él. Se dictamina un entredicho de los bienes. No obstante esto, se dan evidencias de que los bienes no se acababan de adjudicar, pero se estaban alquilando, contratando ventas, etc. por parte del curador de Valdés y del albacea de Felipa, su abuelo.

#### ***Autos del matrimonio irregular:***

-De la lectura de fragmentos parece ser que fueron casados por simple testimonio oral por el Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia del Santo Ángel Custodio D. José Domingo Sánchez Fleites, Notario del Santo Oficio, lo cual está prohibido. Por su parte los novios presentaron documentos de permiso de padres y la supuesta licencia a las tres amonestaciones canónicas por justas causas. Dice el obispo que esto está prohibido y manda proceder a verificar los detalles, firmado en la santa Visita de Nuestra Villa de Guanabacoa a 29 de octubre de 1793 años.

-Partida de matrimonio (Santo Angel, Libro 4, folio 786 en 30 de octubre de 1793). (Enviada).

-D. Miguel Peñalver y Calvo fue curado ad litis de Valdés. Al parecer, para cubrir ls deudas que dejó Da. Felipa así como las de Valdés, mayormente debidas a los costos del proceso, éste contrató la venta de la casa mortuoria de Da. Felipa. Ya fallecido D. Miguel, se le pidió cuentas a su hijo D. José Cristóbal Peñalver, en su calidad de heredero de su padre, tanto de bienes como de dudas... Así termina el expediente el 18 de diciembre de 1826 con una discrepancia de Peñalver aduciendo que el proceso nunca

se debió sacar del Tribunal del Alcalde ordinario de donde provenía, pues se pasó a Gobierno y llegó a las instancias del Gobernador

**Incidente a la testamentaria de Ana Sánchez promovida por Mateo Antonio Gamboa (es Marcos)** (ANC, 1781, Fondo: Escribanía de Galletti, Legajo 603, numero 15).

El título está errado y se trata de Marcos Antonio Gamboa. Está deteriorado y las hojas humedecidas e ilegibles, por eso pude transcribirle con seguridad sólo fragmentos.

La herencia en litigio son las rentas del ingenio familiar llamado “San Francisco de Paula” el cual está en manos de D. Blas de los Reyes Gavilán, Albacea y heredero de Da. Ana, a quien se le entregó para que lo administrara y “...lo retiene en su poder sin dar cosa alguna...”(sic.). Por otra parte, este incidente estuvo acompañado de la reclamación del B<sup>er</sup>. D. Juan Thomas de Sola, el cual pretende que el Contador judicial le consigne la cuarta parte de dicho ingenio y demás bienes dela difunta Da. Ana, su suegra.

Uno de los documentos que contiene, con fecha en 22 de Junio de 1782, es una *Noticia puntual de los herederos de Da. Ana Sánchez, aunque estén “difuntos y los de su estirpe” para saber quiénes son la representación*, el cual fue elaborado en cumplimiento del Auto del 21 de junio de 1782:

1. Primeramente D. Blas delos Reyes Gavilán representado por si mismo
2. Ytt. D. Antonio de los Reyes Gavilán, por su Procurador D. Tomás Prieto
3. Ytt. Da. Gregoria de los Reyes Gavilán representada por si misma
4. Ytt. Da. Rosa de los Reyes Gavilán por ella y por sus hijos legítimos, el B<sup>er</sup>. D. Juan Thomas de Sola
5. Ytt. D. Agustín de los Reyes Gavilán representado por si mismo
6. Ytt. D. Bartolomé de los Reyes Gavilán (fallecido):
7. D. Manuel de los Reyes Gavilán, menor, su curador es D. Agustín y su procurador es Manuel Correa
  - Da. María de Pérez Telles, su viuda, por sus gananciales, su Procurador es D. Manuel Pérez
8. Ytt. Da. Andrea Gavilán. Representada por su legítimo marido D. Josef Ignacio Baños y su Procurador D. Bartolomé González
9. Ytt. D. Nicolás de los Reyes Gavilán, difunto.
  - D. Cristóbal Pérez Volcán, su heredero, sin Procurador
10. Ytt. Da. Manuela de los Reyes Gavilán, difunta, fue casada con Lic. Marcos Gamboa, fallecido

- Da. María de Jesús Gamboa, hija
- Da. Manuela Gamboa, hija casada con D. Nicolás de Torres, nombró apoderado a D. Jorge Díaz Velázquez.
- Da. María de Loreto Gamboa, hija casada con el Ayudante mayor D. Bartolomé Gomez, ausente, su apoderado en la Isla es Dr. D. Fernández de Velasco, sustituido por el Procurador Bartolomé González.
- Da. María del Carmen y Da. Tomasa, hijas,... el Lic. D. Antonio Lazo de la Vega y transferido poder al Procurador Bartolomé González.
- D. Antonio Gamboa, hijo ausente en la ciudad de Trinidad, no tiene representación.
- D. Marcos y Da. María Isabel Gamboa, hijos menores, su curador es D. Cristóbal de Lima
- R. P. Fray Josef Gamboa, hijo fallecido, Religioso del Convento de San Agustín, renunció a favor del Lic. Marcos Gamboa
- R. P. Fray Pedro Gamboa, hijo religioso del Convento de San Juan de Dios, renunció a favor de Da. Rosa Gavilán y su esposo, el B<sup>er</sup>. D. Juan de Sola.

El documento está incompleto y mayormente ilegible, pero el proceso no finalizó entonces. El resto de los documentos son representaciones, solicitudes para nombrar apoderados y traspasar poderes a Procuradores, etc.

*Marcos*

**Incidente a la testamentaria de Ana Sánchez promovida por Mateo Antonio Gamboa (sic.)** (ANC, 1781, Fondo: Escribanía de Galletti, Legajo 603, numero 15).

El expediente comienza en 9 de marzo de 1782 con un documento ilegible. Supongo que sea la carta de solicitud para que se inicie el caso.

De la lectura de los fragmentos más conservados pude deducir que D. Blas de los Reyes Gavilán, era el Albacea y tenedor de bienes de doña Ana Sánchez. Se le reclaman que tomó posesión del ingenio familiar y no les ha dado nada a los reclamantes que lo necesitan para vivir.

Marcos Antonio Gamboa, representado por su apoderado en los autos de la testamentaria de su abuela y cuaderno que hizo sobre alimentos y lo demás, dijo que desde con mucho que se cerrase el punto pasado se hizo apremio por los del asunto contra D. Blas Gavilán y suplica se sirva mandar otro apremio por medio de cualquier comisionado que se encargue de él sin que le admita otra excusa al dicho D. Blas y que en caso de no verificarlo lo apremie como corresponde en justicia.

En otra, Marcos Antonio pide se sirva mandar que D. Juan Tomás de Sola le entregue de las cajas de azúcar, fruto del ingenio familiar, los expresados 300 pesos.

El documento final es la petición de Da. Manuela y Da. María del Carmen de que están en la última necesidad, sin auxilio ni socorro alguno porque no se les contribuye ni siquiera un medio en calidad de alimentos, y esta causa no debe continuar difiriéndose (28 de julio 1784) ¿Qué pasó finalmente?

## Situación de búsquedas30jun06

### Gamboa

#### *Tercer Grupo:*

- Autos promovidos por el **Pbro. B<sup>er</sup>. D. Antonio Gamboa** contra el lic. D. Enrique Andrade en cobro de pesos (ANC,1823, Fondo: Escribanía de Daumy, Legajo 477, número 13). **Se adjunta.**
- El **Pbro. B<sup>er</sup>. D. Antonio Gamboa** contra María Candelaria Hidalgo Gato de Valdespino en cobro de pesos. (ANC, 1829, Fondo: Escribanía de Pontón, Legajo 55, número 17). **Se adjunta.**
- Incidente a los autos del concurso de D. Félix Crucet promovido por el **Pbro. B<sup>er</sup>. D. Antonio Gamboa** en cobro de pesos de réditos de una Capellanía (ANC, 1827, Fondo: Escribanía de Hacienda, Legajo 141, número 2631). Pendiente para el lunes, en mesa.
- **Pbro. B<sup>er</sup>. D. Antonio Gamboa** sobre que se formalice el intestado del Pbro. D. Juan Bautista Encinosa de Abreu, antecesor del primero en la capellanía de mil pesos de principal fundada por Da. Florencia Aljoves (ANC, 1832, Fondo: Escribanía de Galletti, Legajo 723, número 4). Pendiente para el lunes, en mesa
- **Pbro. Lic. D. Antonio Gamboa** contra D. Joaquín de Sola en cobro de pesos (ANC, 1836, Fondo: Escribanía de Galletti, Legajo 96, número 13). Pendiente para el lunes, en mesa

#### *Cuarto Grupo:*

- D. Angela Gamboa solicitando impedimento al matrimonio que trata de contraer D. José Viejo (ANC, 1852, Fondo: Escribanía de Ortega, Legajo 74, numero 3).
- Diligencias al intestado de Maria Guadalupe Gamboa (ANC, 1784, Fondo: Escribanía de Varios, Legajo 938, numero 17753).

#### *Quinto Grupo:*

- Cesión de bienes de **D. Tomás Gamboa** (ANC, 1861-67, Fondo: Escribanía de Pontón, Legajo 399, número 14) (Tres piezas).
- Insolvencia de **Tomás Gamboa** (ANC,1864, Fondo: Escribanía de Luis Blanco, Legajo 344, número 5).

### Rodríguez

#### *Primer grupo (Felipa Rodríguez Santoyo):*

- Incidente a la testamentaria de **Da. Felipa Rodríguez** promovido por Francisco Xavier Rodríguez Calvo de la Puerta sobre un testimonio (ANC, 1793, Fondo: Escribanía de Gobierno, Legajo 220, número 7).
- Incidente a la testamentaria de **Da. Felipa Rodríguez** promovido por Manuel Felipe Rodríguez sobre cuentas (ANC, 1793-94, Fondo: Escribanía de Gobierno, Legajo 220, número 16).

- Incidente a la testamentaria de **Da. Felipa Rodríguez** promovido por el Síndico de Santa Clara en cobro de pesos (ANC, 1794, Fondo: Escribanía de Gobierno, Legajo 220, número 3).

**Segundo grupo (Manuel Felipe Rodríguez):**

- D. **Manuel Felipe Rodríguez** contra D. **Marcos Gamboa** sobre acreditar propiedad de una casa (ANC, 1790, Fondo: Escribanía de Cabello-Ozeguera, Legajo 253, número 12).
- Ejecutivos de D. **Manuel Felipe Rodríguez** contra el Sr. Coronel D. Estevan de la Barrera sobre pesos (ANC, 1792, Fondo: Escribanía de Cabello-Ozeguera, Legajo 253, número 9).
- Diligencias promovidas por Ignacio Álvarez como Albacea de Francisco Xavier Pérez contra **Manuel Felipe Rodríguez** sobre pesos (ANC, 1797, Fondo: Escribanía de Hacienda, Legajo 400, número 12,607).
- Que el Pbro. Casimiro Arango sigue contra D. **Manuel Felipe Rodríguez** sobre pesos (ANC, 1797, Fondo: Escribanía de Varios, Legajo 979, número 18602). Mal estado.

**Situación de búsquedas:** Se adjunta la información de los 2 expedientes pendientes del tercer grupo de los Gamboa. Tengo separados y en buen estado 3 expedientes de Gamboa (en rojo) para revisarlos el lunes, a menos que Usted crea que deba intercalarlos con otros más importantes. Sería conveniente que me ratificara el orden de prioridad, así como si quiere que busque algún protocolo antes.

**Autos promovidos por el Pbro. B<sup>er</sup>. D. Antonio Gamboa contra el lic. D. Enrique Andrade en cobro de pesos** (ANC, 1823, Fondo: Escribanía de Daumy, Legajo 477, número 13).

- **Carta del Presbítero D. Antonio Gamboa** donde dice que adjunta certificación que acredita haber sido declarado Capellán propietario de la memoria de misas fundada por Hernando Calvo de la Puerta, ascendente a 170 escudos de principal que están impuestos en la casa de la Calle Aguiar número 30, propiedad del Lic. Enrique Andrade, el cual está obligado a satisfacerle por concepto de rédito anual la cantidad de 11 pesos 5 reales, de modo que estando *in solut* de la renta de 88 años que hace que murió el Capellán, **mi antecesor**, ha requerido su pago a Andrade y al apoderado de éste y por no tener resultados acude a la autoridad.

AVS: Suplica se sirva disponer que por el Escribano D. Cayetano Pontón se ponga a continuación la escritura del reconocimiento que fue otorgada por ante D. Juan de las Casas, en 21 de agosto de 1638 años, poniéndose asimismo por D. Juan de Dios Rodríguez igual testimonio de la escritura de fundación autorizada por D. Bernardo Barreto, la cual fue otorgada en 27 de abril de 1638 años para que con la vista de éstos documentos y con citación del Lic. D. Enrique Andrade o de su apoderado, se liquide el rédito de los 10 últimos años, deducidos de ellos el tercio establecido.

Otro sí: para legitimar su representación, Gamboa pide que disponga que el escribano coloque el poder que le dio al Procurador Público y de Número D. Francisco Tariche (Habana, 22 de enero de 1829).

**-Certificación** expedida por D. José Martínez, Notario de Capellanías de la Curia Eclesiástica de este Obispado, dando cumplimiento del auto del día anterior, del Señor Provisor y Vicario General Interino, por la que certifica que el ver. D. Antonio José Gamboa es Capellán propietario de la memoria de misas fundada por Hernando Calvo de la Puerta, con 170 ducados de principal, tras el fallecimiento del Pbro. Dr. D. Cristóbal de Zayas Bazán, su último poseedor, según consta de los autos de su fundación que quedan en el archivo a su cargo a los que se remite y en pedimento de parte interesada da la presente en la Habana en Febrero 14 de 1828 años.

Jph. Martinez (Rubricado)

**-Poder otorgado** al Procurador Público y de Número D. Francisco Tariche ante los testigos Martín de Mesa, Rufino Pacheco y José María Uzady (¿) ante José María Leal en la Habana en 21 de enero de 1829.

- Carta de Gamboa manifiesta que para sus propósitos se deben poner las escrituras de imposición y reconocimiento de dichas Capellanías, pero que los Escribanos manifiestan **que no es posible realizar las compulsas por no hallarse legibles los protocolos\*** y pide que se disponga que certificándolo los escribanos dicha causa, se le entreguen las diligencias para promover lo que asea (Habana 11 de febrero de 1829). (\*): ¡Fuerte sensación de algo “dejà vu....”!

**-Certificación del escribano Jorge Díaz Rodríguez** de que la escritura es del año 1638, cuenta cerca de dos siglos y que los protocolos de esos mismos años son ilegibles (Habana, 23 de febrero de 1829).

**-Certificación del escribano D. Cayetano Pontón** que dice que el Protocolo del año 1638, de la foja 19, no existe por haberse extraviado, según la tradición que hay desde su ingreso en dicha Escribanía actualmente a su cargo, en el año en que fue invadida esta Plaza por la Nación Anglicana, y en virtud a lo mandado y pedido por la instancia y Decreto antecedente de fecha 11 de febrero último, pone la presente en la ciudad de la Habana a los 9 días de marzo de 1829 años.

**-Reconocimiento:** Sépase cuantos esta carta vie= como yo, Juan de las Casas, vecino de esta ciudad de la Habana otorgo a favor del Capitán Hernando Calvo de la Puerta, vecino de ella y de sus herederos y digo: que Diego de Valencia, oficial de sastre me vendió unas casas de tapias, piedra y teja en el barrio del Hospital que lindan con casas de los herederos de Agustín de Salamanca, difunto, por la una parte y por la otra, casas de Inés de Salazar, viuda y por delante, por ambas calles Reales porque está en esquina, en la cantidad y de la manera contenida en la escritura de venta que en mi favor otorgó ante el presente escribano en 14 días del mes de noviembre del año 1630, con cargo de 170 escudos de a 11 reales, de censo principal, que sobre ellas están cargados, pertenecientes al dicho Capitán Hernando Calvo de la Puerta y desde entonces han estado las dichas casas y están por mi cuenta y riesgo y agora el dicho Capitán Hernando Calvo de la Puerta me ha pedido otorgue reconocimiento del dicho tributo y yo lo he habido por bien ponerlo en efecto, por esta carta otorgo que me doi por entregado de las dichas casas a mi voluntad y cuanto esto, en posesión de ellas por no parecerle presento renuncia las leyes..... al dicho Capitán Hernando Calvo de la Puerta o quien y a quien su poder y causa hubiere, me obligo a pagar realmente y con efecto, 8 ducados y medio de rédito en cada un año desde los dichos 14 de noviembre y año 1630 en adelante = Habana en 21 días del mes de agosto de 1630 años = Ante Francisco

García, escribano público y los testigos Andrés de Silva González y Pedro y Juan de Andrade.

**-Reconocimiento....** yo Don Juan Cipriano de las Casas, hijo legítimo y heredero del Teniente Juan de las Casas y Albero = vecino de esta ciudad de la Habana, como poseedor de las casas de raras tapias y tejas en que el Capitán Hernando Calvo de la Puerta dejó fundada una Capellanía de 170 ducados del principal en fecha 27 de abril de 1638 por ante Hernando Pérez Borroto Escribano Público de que al presente es Capellán el Lic. D. Pedro de Pedroso Pbro. y porque por su parte se me ha pedido que otorgue reconocimiento..... reconozco por Señor del principal y regidor de la dicha Capellanía al dicho Lic. D. Pedro de Pedroso Pbro. a quien me obligo dar y pagar como tal capellán y a los que le sucedieren en ella, los 8 ducados y medio que en cada un año corresponden a dicho principal, pagados a los plazos según y en la conformidad, doy el presente reconocimiento. Habana primero de agosto de 1680 años. Ante mí D. Francisco Guerra Escribano Público y testigos, Juan Solís, el Sargento Bernardo de Linares y Cristóbal de Cuenca.

Corregido su original y queda anotada esta hipoteca en los libros a mi cargo a pedimento de D. Pedro de Pedroso Pbro. (Habana, 30 de septiembre de 1680 en el libro primero, foja 260 = Ignacio Núñez = Escribano Público.

**Fundación.** En el nombre de Dios Padre Todopoderoso y de la Sacratísima Virgen María, su madre bendita, sépase cuantos esta carta de fundación de la capellanía vieren, como yo, el Capitán Hernando Calvo de la Puerta, vecino y Regidor de esta ciudad y Receptor de Penas de Cámara en ella por S. M. digo que por cuanto de fundarse Capellanías se aumenta el culto bueno y con sus sufragios de ellas reciben bien las ánimas del Purgatorio y por tanto en aquella vía y forma que mejor haya lugar y derecho, fundo una por mi alma y la de Da. Isabel Recio, mi mujer y herederos, en esta Iglesia Mayor de esta ciudad para que en cada un año se me digan dos misas cantadas y dos rezadas en la dicha Santa Iglesia, las cantadas la una al Espíritu Santo y la otra a la limpia Concepción de Nuestra Señora y las dos rezadas, la una a San Antonio de Padua y la otra, al Angel de la Guarda, las cuales se han de decir en cada un año en los días que al Capellán o servidor de esta memoria y Capellanía le pareciere y desde luego nombro por Capellán propietario de esta memoria y Capellanía a Hernando Calvo de la Puerta, mi sobrino, clérigo de menores órdenes, hijo de Martín Calvo de la Puerta, mi hermano, y por su falta, a cualquiera de mis hijos, nietos y demás descendientes, que hubiere en un grado, prefiera siempre el mayor al menor, y en el interín que de los llamados no son sacerdotes para servir de ella, al Licenciado Juan López de Avilez, clérigo Pbro. y por su falta reservo en mí como Patrono que soy y fundador de esta memoria y Capellanía el nombrar servidor que me pareciere por mi muerte de esta memoria y Capellanía y todos los demás que en ella sucedieren cada uno en su tiempo ha de tener la misma facultad y de nombrar capellán propietario no queriendo ninguno de los llamados o servidor que la sirva siempre que fuere necesario porque de esta facultad ha de tener cada uno de los dichos Patronos que sucedieren en esta capellanía para la que desde luego doi .... escudos y medio de censo y tributo en cada un año que tengo en unas casas de tapias y tejas que están en esta ciudad que los posee el Alférez Juan de las Casas, vecino de ella, que las hubo y compró de Diego de Valencia con cargo del dicho producto que sobre ella está impuesto, que está en la calle Real que va del convento del Sr. Santo Domingo de esta ciudad al Egido de ella que lindan por la una parte con casa de los herederos de Juan de Salamanca y hacen esquina a la dicha Calle Real como parece dela escritura y su fundación y señalo de limosna de cada una

de las dichas dos misas cantadas a 4 pesos cada uno que reunidas son 8 pesos y de las dos rezadas, a 10 reales que son 4 reales que señalo al apuntador por la apuntación de ellas 5 reales y medio a la Fábrica por el pan, vino y cera para las misas monta todo los dichos 8 ducados y medio de rédito de dicho tributo en cada un año con lo cual me desisto y aparto de todos lo derechos y acción, propiedad, posesión y señorío, que al dicho tributo principal y rédito de él había y tenía y lo cedo, renuncio y traspaso en el dicho Patrón y Capellán y el servidor, nombrados y que sucedieren en esta Memoria y Capellanía.....; que es fecha la carta en esta ciudad de la Habana en 27 días del mes de abril de 1638 años y el otorgante al cual yo el escribano doi (sic.) fe que conozco lo firmó siendo testigos Estevan de Barreto de Villacoba y Francisco Rodríguez de Acosta y Francisco Sánchez de Herrera, soldado de la Compañía del Capitán Juan de Esquivel, presentes = Hernando Calvo de la Puerta = Ante mi = Hernando (sic.) Barreto = Escribano Público =

Es copia expedida por Joseph Martínez de los Autos de fundación de esta memoria de Capellanía en el archivo a su cargo en la Habana a los 23 días de febrero de 1829 años.

**-Carta del Pbro. Gamboa** en la que pide se le haga saber a la representación en esta ciudad de D. Enrique de Andrade que está ausente en la ciudad de santa maría del Puerto Príncipe y es D. Francisco de paula Villarreal que en el término de 48 horas exhiba testimonio del poder que le tiene conferido y la última carta de pago relativa al abono de los réditos de la memoria de misas del Hernando Calbo que reconoce en la casa número 30 de la Calle Aguiar. Pide asimismo que le nombre otra representación para sustitución del Procurador Público D. Francisco Tariche que así se lo pidió y que lo haya D. Luis Poey, Procurador Público (Habana 19 de febrero de 1830).

**-Carta del Pbro. Gamboa** pidiendo se detenga el proceso por encontrarse en desarrollo una gestión de pago de una cantidad prudente por los nueve últimos años y los dos tercios del otro (Habana 8 de marzo de 1830).

**-Carta del Pbro. Gamboa** en la que explica que el proceso se detuvo porque en 19 de agosto de 1830 no fue posible entregarle el Auto a Andrade porque se desconocía su dirección.

**-Tasación de costas** por 104 pesos y 4 reales (Habana 15 de marzo de 1830)

**-Carta del Pbro. Gamboa** en la que dice que se había paralizado el curso de la causa de la capellanía de Hernando Calvo de la Puerta, pero decidió proseguir la demanda y no tiene abogado que lo guíe por haber fijado su residencia en la ciudad de Matanzas y propone que lo sea Santiago Fernández de la Huerta (habana 7 de julio de 1831).

**-Carta del Pbro. Gamboa** en la que pide se le entreguen los autos para promoverlos como crea oportuno (Habana 11 de julio de 1831).

6

**El Pbro. B<sup>er</sup>. D. Antonio Gamboa contra María Candelaria Hidalgo Gato de Valdespino en cobro de pesos.** (ANC, 1829, Fondo: Escribanía de Pontón, Legajo 55, número 17).

-**Carta del Pbro. Gamboa** en la que dice acompañar recibo de ser declarado Capellán propietario de la memoria de misas de Juan Rodríguez\*, de 278 pesos 2 reales de principal, que se reconocen impuestos por D. Casimiro López---- en el partido de.... corresponden a Da. María de la Candelaria Hidalgo Gato de Valdespino y la escritura de reconocimiento fue otorgada el 24 de noviembre de 1772 en la Escribanía de Gobierno por ante D. Ignacio de Ayala y aunque está obligada a satisfacerle el 5% anual desde el fallecimiento del anterior capellán, D. Felipe Martínez de Orbea\*\*, el 9 de noviembre de 1766..... para que se propone el pago no se ha podido lograr poniéndole con esto en la posición de recurrir a la autoridad.

Suplica se sirva disponer que se ponga a continuación el certificado por el Excmo. D. Manuel de Ayala de la escritura de imposición que en su archivo otorgó D. Casimiro López de Gamarra en 24 de noviembre de 1772 sobre las dos caballerías de tierra de Da. María Candelaria Hidalgo Gato de Valdespino para que a la vista y con citación, liquide el rédito de los diez últimos años (habana 21 de mayo de 1829).

(<sup>\*</sup>): En otras partes se nombra como D. Juan Rodríguez de Alpiza o Alpizar.

(<sup>\*\*</sup>): En otras partes se nombra como Martínez de Oropesa.

-**Carta del Pbro. Gamboa** con la que finaliza el expediente en la que afirma haber recibido 20 4 pesos, cantidad que acordaron (habana 16 de diciembre de 1829).

**Nota:** De la lectura de otros fragmentos del texto la historia parece haber sido más complicada. El fundador, Juan Rodríguez de Alpizar, impuso el principal en una casa de la calle San Ignacio número 102, propiedad de D. Francisco Díaz el cual presentó escrito pidiendo se le permitiese emplear dicho censo e imponerlo como redimible en dos caballerías de un sitio del Partido de El Cano, propiedad de Da. María Candelaria, extendiéndose una escritura de imposición por D. Casimiro López de Gamarra.

## Situación de búsquedas3 jul06

### Gamboa

#### *Tercer Grupo:*

- Incidente a los autos del concurso de D. Félix Crucet promovido por el **Pbro. B<sup>er</sup>. D. Antonio Gamboa** en cobro de pesos de réditos de una Capellanía (ANC, 1827, Fondo: Escribanía de Hacienda, Legajo 141, número 2631). **Se adjunta.**
- **Pbro. B<sup>er</sup>. D. Antonio Gamboa** sobre que se formalice el intestado del Pbro. D. Juan Bautista Encinoso de Abreu, antecesor del primero en la capellanía de mil pesos de principal fundada por Da. Florencia Aljoves (ANC, 1832, Fondo: Escribanía de Galletti, Legajo 723, número 4). **Se adjunta.**
- **Pbro. Lic. D. Antonio Gamboa** contra D. Joaquín de Sola en cobro de pesos (ANC, 1836, Fondo: Escribanía de Galletti, Legajo 96, número 13). **Se adjunta.**

### Rodríguez

#### *Primer grupo (Felipa Rodríguez Santoyo):*

- Incidente a la testamentaria de **Da. Felipa Rodríguez** promovido por Francisco Xavier Rodríguez Calvo de la Puerta sobre un testimonio (ANC, 1793, Fondo: Escribanía de Gobierno, Legajo 220, número 7). **Se adjunta.**
- Incidente a la testamentaria de **Da. Felipa Rodríguez** promovido por Manuel Felipe Rodríguez sobre cuentas (ANC, 1793-94, Fondo: Escribanía de Gobierno, Legajo 220, número 16). **Mal estado.** Mañana va a revisarlo la supervisora para ver si puede autorizar alguno.
- Incidente a la testamentaria de **Da. Felipa Rodríguez** promovido por el Síndico de Santa Clara en cobro de pesos (ANC, 1794, Fondo: Escribanía de Gobierno, Legajo 220, número 3). **Mal estado.** Mañana va a revisarlo la supervisora para ver si puede autorizar alguno.

#### *Segundo grupo (Manuel Felipe Rodríguez):*

- D. **Manuel Felipe Rodríguez** contra D. **Marcos Gamboa** sobre acreditar propiedad de una casa (ANC, 1790, Fondo: Escribanía de Cabello-Ozeguera, Legajo 253, número 12). **Mal estado.** Mañana va a revisarlo la supervisora para ver si puede autorizar alguno.
- Ejecutivos de D. **Manuel Felipe Rodríguez** contra el Sr. Coronel D. Estevan de la Barrera sobre pesos (ANC, 1792, Fondo: Escribanía de Cabello-Ozeguera, Legajo 253, número 9). **Mal estado.** Mañana va a revisarlo la supervisora para ver si puede autorizar alguno.
- Diligencias promovidas por Ignacio Álvarez como Albacea de Francisco Xavier Pérez contra **Manuel Felipe Rodríguez** sobre pesos (ANC, 1797, Fondo: Escribanía de Hacienda, Legajo 400, número 12,607). **Mal estado.** Mañana va a revisarlo la supervisora para ver si puede autorizar alguno.
- Que el Pbro. Casimiro Arango sigue contra D. **Manuel Felipe Rodríguez** sobre pesos (ANC, 1797, Fondo: Escribanía de Varios, Legajo 979, número 18602). **Mal estado. En revisión.**

## Testamentarias

1.- **Testamentaria de Francisco Xavier Rodríguez y Calvo, ANC, 1799, Escribanía de Junco.** Hay que identificar el legajo en las "gavetas". En la Escribanía de Junco aparece un codicilo totalmente ilegible porque hay un hueco en el centro de los folios que sólo permite ver el extremo superior. Sobre lo que allí se ve se **adjuntan nuevamente los datos generales (ver 13 de enero 2006)**. Pendiente para mañana volver a buscar en las gavetas de legajos de escribanías.

2.- **Testamentaria de Maria Josefa de los Dolores Rodríguez y Santoyo, ANC, Protocolos de Miguel Nuño y Santamaría, 1842-1849.** No consta en los protocolos revisados de 1842, 1843, 1844 y 1845. Pendiente para mañana buscar en protocolos de 1846, 1847, 1848 y 1849.

3.- **Testamento de Maria Teresa Rodríguez Díaz, ante José Rodríguez, el 29 de abril de 1809.** ANC, Protocolos Notariales de Junco. **Se adjuntan datos generales del testamento en protocolos de Galletti. Pedir mañana Galletti 1810 para revisar memoria protocolada.**

**Situación de búsquedas:** Con los tres expedientes adjuntos se finaliza con los marcados del tercer grupo de Gamboa.

En el caso de los Rodríguez faltan 6 expedientes: 1 está (5) en revisión y los demás en mal estado, pero quedaron en tratar de revisarlos directamente para saber si aún así me podían dar algunos.

En las testamentarias:

-Volví a revisar el codicilo de 1799 de Francisco Xavier Rodríguez con resultados muy similares a los reportados el 13 de enero pasado. Queda mañana volver a registrar en las gavetas.

- María Josefa de los Dolores Rodríguez, queda pendiente de registrar los protocolos de Nuño en el período 1846 a 1849.

- Se adjunta testamento de M. T. Rodríguez.

Todo lo pendiente está en rojo. Debo preguntar por la partida de defunción en el Espíritu Santo.

**Incidente a los autos del concurso de D. Félix Crucet promovido por el Pbro. B<sup>er</sup>. D. Antonio Gamboa en cobro de pesos de réditos de una Capellanía (ANC, 1827, Fondo: Escribanía de Hacienda, Legajo 141, número 2631).**

**-Certificación de Capellanía.** D. Joseph Martínez, Notario de Capellanías de la Curia Eclesiástica de este Obispado certifico: que por auto expedido en doce del corriente mes por el Señor provisor y Vicario General se declaró al Pbro. A. Antonio José Gamboa Capellán propietario de la Capellanía de Juan Balentín Díaz de 500 pesos de principal por muerte del Pbro D. José Díaz Rueda, su último poseedor según consta de los autos de su provisión que quedan en el archivo de mi cargo a que me remito y de pedimento de parte doy la presente Habana y noviembre 17 de 1828 años. Joseph Martínez (Rubricado).

**-Carta del Pbro. B<sup>er</sup>. D. Antonio Gamboa** al Señor Teniente Gobernador Primero en 21 de enero de 1829 en la que dice que para el uso de su derecho le conviene que el

Escribano Público D. Pedro Díaz Rodríguez ponga a continuación testimonio de la escritura de subrogación que en su oficio otorgó el Sr. D. José Rivero en 20 de marzo de 1787 de las tierras del Corral demolido titulado “Tabaco” al Ingenio de su propiedad “San José de los Dolores”, de unas capellanías que se hallaban fundadas en dicho corral y entre éstas, la de Juan Bautista Díaz, de 500 pesos de principal, que es de la que es Capellán, como asimismo interesa al suplicante que el referido escribano ponga testimonio del poder que en su archivo tiene conferido por él a D. Martín Corona para que lo represente.

**-Subrogación.** En la ciudad de la Habana en 7 de marzo de 1787 años ante el escribano y testigos, el Sr. D. D. José de Rivera del Consejo de SM Oidor de la Real Audiencia nuevamente establecida en la Provincia de caracas, a quien da fe que conoce dijo que sobre una casa alta y baja de rafas tapias y teja de que es dueño, situada haciendo esquina a dos calles Reales, la una que se denomina del Obispo, y es la que de la Cárcel Pública va a la Hermita (sic.) de Nuestra Señora de Monserrate, y por la que cruza con título de Aguiar, se hallan impuestos y cargados a censo principal, 500 pesos, pertenecientes a la Capellanía que mandó fundar D. Juan Bautista Díaz y de la que es Capellán el Dr. D. Blas de Almeyda Pbro., a quien se le pagan réditos de un 5% anualmente, el día 3 de mayo, que es cuando se cumple y siéndole conveniente a su Señoría redimir dicha casa de semejante pensión y subrogar la citada cantidad en la mitad de un ingenio de fabricar azúcar del que también e”s dueño, nombrado Señor San José de los Dolores”, situado en tierras del corral que se demolió, titulado “Tabaco”, a tres leguas de la parte de sotavento, compuesto de 27 caballerías, el cual linda con ingenio de Manuel de Zayas, el del Dr. D. Matías Cantos, D. Juan de Acosta y Potrero de D. José Villegas, el mismo que construyó a sus expensas en el expresado terreno que hubo y compró de D. Francisco Martínez y sólo tiene gravamen de 2 325 pesos a favor de Da. Tomasa María Chacón, y sobre el todo de las tierras de que se componía dicho corral, se hallan impuestos 200 pesos a favor de la Capellanía de Da. María de Ortega e hipotecada una parte del mismo corral a favor de los herederos del Sr. Tesorero D. Diego Peñalver y Angulo por 1050 pesos y es libre de otro gravamen como aparece en un certificado de hipotecas que en atención a que para poder practicar la tal subrogación se había puesto en conocimiento del Sr. Juez Eclesiástico, del Capellán y asimismo del Promotor Fiscal de la Curia, presentó escrito al Tribunal del Sr. Provisor y Vicario general proponiendo lo mismo que deja relacionado, produciendo los documentos que hacen constar la suficiencia de la finca para el proceso solicitado, de los que se mandaron trasladar a dichos Capellanes y al Promotor quienes por sus escritos convinieron en la subrogación pretendida y habiéndose pedido los autos por dicho Señor Provisor y Vicario General se extendió el que en testimonio exhibe Su Señoría. Ante el escribano José Rodríguez y testigos, D. José Lafita, D. Francisco Granadino y D. José Atanasio Díaz. Como resultado queda aceptada la mencionada subrogación.

**-Auto.** En la Habana en 15 de marzo de 1787 el Sr. Dr. D. Luis Peñalver y Cárdenas Pbro. Juez Hacedor de Diezmos, provisor y Vicario General de esta ciudad y sus partes por Su Señoría Ilustrísima el obispo Nuestro Señor, habiéndose visto los autos y lo pedido lo aprueba como se pide. En la argumentación se dice que 5875 pesos se hallan impuestos en la mencionada casa de obispo esquina a Aguiar a favor: 500 pesos de la Capellanía de D. Juan Bautista Díaz de que es propietario el Dr. D. Blas de Almeida Pbro.; 2375 pesos de los de George Fernández que sirve el bachiller D. José Rafael Rivero, de igual carácter; los 1000 pesos de los de Juan Bautista Díaz que obtiene el Bachiller D. José Domingo Sánchez y Fleitas, de aquel carácter, y los 3000 pesos pertenecientes a la Obrapía del Gobernador D. Martín calvo de la Puerta, se traspasen a la mitad de su ingenio, también de su dominio, nombrado San José de los Dolores,

compuesto de 27 caballerías de tierras del corral demolido Tabaco a 3 leguas a sotavento de este puerto lindando como se describió antes.= Ante mí D. José Antonio de Rivera Notario Eclesiástico.

-**Poder.** El Pbro. Gamboa da poder a D. Martín Corona (17 de enero de 1829).

-**Carta.** Dice Gamboa que en 12 del mes de noviembre del año pasado fue nombrado Capellán propietario de la Capellanía de Juan Bautista Díaz de 500 pesos impuestos en su casa y que obtuvo consentimiento para subrogarlo en el ingenio San José de los Dolores, de su propiedad y hoy de los herederos de D. Félix Crucet. Dice que ha requerido los réditos varias veces a D. Pedro Antonio Suble Alimendu (otras veces, Sublet de Alimendi, y otras veces, Sublet de Limendux), administrador de los bienes en concurso para que se le de solución a esta deuda tan privilegiada pues es considerada como congrua de sustentación, que no admite demora alguna. Continúa diciendo que hace 12 años que no satisfacen los réditos que ascienden a 300 pesos del total de 500 pesos de principal, y en su caso le deben 9 años y 2/3 que importan 241 pesos 51/2 reales. Pide que el poder que ha otorgado a D. Martín Corona se sustituya en el procurador D. Manuel Díaz. (Dado en la Habana en ¿?, enero de 1829).

-En Habana en 3 de febrero de 1829 se manda que se forme cuaderno separado con esta instancia y documentos poniéndose a continuación de los gravámenes que carga el ingenio Tabaco, sujeto a concurso de acreedores de D. Félix Crucet a quien fue vendido por los herederos de D. Juan Pedro Erice, instrúyase al Albacea del mismo Crucet para que dentro del quinto día se presente y pague la cantidad que se adeuda = Zamora (Rubricado).

-Finaliza el expediente con la situación de que el mencionado Albacea de los deudores se quedan con los autos retenidos (12 de febrero de 1829).

**Pbro. B<sup>er</sup>. D. Antonio Gamboa sobre que se formalice el intestado del Pbro. D. Juan Bautista Encinoso de Abreu, antecesor del primero en la capellanía de mil pesos de principal fundada por Da. Florencia Aljoves (ANC, 1832, Fondo: Escribanía de Galletti, Legajo 723, número 4).**

-**Carta del Pbro. Gamboa** al Excmo. Sr. Alcalde Ordinario de primera Elección diciendo que el patrono y Propietario de la capellanía de 1000 pesos de principal fundada por Da. Florencia Alajovés, según acredita certificación adjunta expedida por D. José Martínez, Notario de Capellanías de la Curia Eclesiástica, viéndose en la necesidad de reclamar de la subrección (¿?), del último capellán, los réditos que le corresponden por uno y otro respecto para llenar cumplidamente los fines de la fundación. Declara que ha procedido extrajudicialmente y amigablemente viendo al Dr. D. Agustín Encinoso de Abreu, hermano entero del Pbro. D. Juan Bautista, su antecesor y nunca pudo lograr términos para que quedase solucionado el asunto. Dice haber solicitado un acto verbal para este mismo fin. Que D. Agustín le manifestó que las pocas cantidades que pudo tomar de su hermano no provenían de éstos sino de otros asuntos particulares. Suplica se proceda disponer el pago de dicha suma (Habana 18 de septiembre de 1832).

-**Certificación de hipoteca.** Joseph Martínez, Notario de Capellanías de la Curia Eclesiástica de esta ciudad certifica que por auto expedido en 9 de diciembre de 1830 por el Señor Provisor y Vicario General se declaró al Pbro. Gamboa patrono y Capellán propietario de la capellanía de Da. Florencia Alajoves de 1000 pesos de principal, lo primero por muerte de Da. Gregoria de los Reyes Gavilán, y lo segundo, por la del Pbro. D. Juan Bautista de Abreu, según consta en los autos de su provisión que quedan

en el archivo de su cargo a que se remite y de pedimento de parte da la presente en la Habana en 15 de septiembre de 1832 años.

-El Alcalde José María Calvo, en primero de febrero de 1831, comunicó al Dr. D. Agustín de Abreu. Que el Pbro. Gamboa solicitó un acto verbal en representación de su difunto hermano el Pbro. Juan Bautista de Abreu y lo cita para la día 3 del corriente a las diez de la mañana. Tras seis intentos infructuosos de notificación debió convocarse otra cita a la que tampoco asistió.

**-Copia de la partida de defunción del Pbro. Juan bautista Encinoso de Abreu.** La copia fue expedida por D. D. Francisco Celi Beneficiado Sacristán Mayor con Cura de Almas en la iglesia del Espíritu Santo en 25 de abril de 1831 en la que certifica que en Libro 17 de Entierros de Españoles, folio 45, partida número 335 dice: En 8 de mayo de 1829 años se le dio sepultura en el Cementerio General, revestido con las vestiduras sacerdotales, como consta de la papeleta del Capellán, al cadáver del Pbro. D. Juan Bautista Encinoso de Abreu, vecino de esta feligresía, hijo legítimo del Lic. D. Francisco y de Da. María de la Luz de los Reyes Gavilán, no testó, recibió el Santo Sacramento de la Extrema Unción, era de edad de 41 años y lo firmé = B<sup>r</sup>. Ramón Castañeda.

-Termina el expediente pidiendo el Pbro. Gamboa que nombre otro letrado porque no está de acuerdo con el nombrado, Lic. D. Francisco de Armas; Idem con el letrado Dr. José Antonio Valdés (Habana, 23 de octubre de 1832).

**Pbro. Lic. D. Antonio Gamboa contra D. Joaquín de Sola en cobro de pesos (ANC, 1836, Fondo: Escribanía de Galletti, Legajo 96, número 13).**

**-Carta del Pbro. Gamboa al Sr. Alcalde ordinario de Segunda Elección.** El Pbro. Gamboa dice que es Capellán propietario de la Capellanía de 1000 pesos de principal que fundó Da. Ana Sánchez, su bisabuela, según acredita el certificado del Notario Mayor de la Curia Eclesiástica D. José Martínez. Que dicho capitales halla impuesto en el ingenio titulado "Santo Cristo del Buenviaje", propiedad de D. José Joaquín de Sola, ya difunto. Que por más consideración que ha guardado con la familia sus esfuerzos por cobrar los réditos vencidos, han sido infructuosos., obligando a acudir a la autoridad pública para que por medio legales recobre la congrua de sustentación a la que están destinados dichos réditos. Suplica que se sirva mandar que el albacea y herederos del difunto Sola, que habitan en el número 103 de la calle de Aguiar en un término perentorio de 2 días presenten la última carta de pago de los réditos para proceder a su liquidación (26 de enero de 1836).

**-Certificación de capellanía.** Joseph Martínez, Notario de Capellanías de la Curia Eclesiástica de este Obispado, en 27 de julio de 1826, certifica que fue expedida en 12 de mayo de 1825 por el Sr. Provisor y Vicario General la declaración del B<sup>r</sup>. D. Antonio Gamboa como Capellán Propietario de 1 capellanía de Ana Sánchez de 1000 pesos de principal por muerte del Pbro. D. Antonio de los Reyes Gavilán, según consta de los autos de su provisión que quedan en su archivo a los que se remite y a pedimento da la presente certificación.

**-Carta del Pbro Gamboa al Alcalde Ordinario** solicitando se sirva mandar al escribano poner a continuación el testimonio de que es capellán propietario de la que mandó a fundar Da. Ana Sánchez, su bisabuela de 1000 pesos de principal impuesto en el ingenio santo Cristo del Buen Viaje de la propiedad del difunto D. José Joaquín de Sola por escritura en 26 de noviembre de 1805 ante D. Juan de Dios Ayala y radicada en la escribanía de D. José María Rodríguez, la que hoy desempeña D. Pedro Vidal Rodríguez (Habana 18 de agosto de 1835).

**-Subrogación.** Sépase que yo D. José Joaquín de Sola, vecino de esta ciudad de la Habana digo que sobre mi ingenio nombrado San Francisco de paula, situado en el partido de Managua, están impuestos y cargados 5092 pesos 6 reales de principal en esta forma: 692 pesos 6 reales a favor de la Capellanía de Da. Bernarda Aguado por escritura en el oficio de D. José Salinas, escribano Público, otorgada por D. Nicolás de los Reyes Gavilán en 1740 = 3400 pesos de un ramo de la que mandó fundar el Pbro. D. Francisco de Paula Ortiz, constante de otra escritura otorgada también en dicho oficio por Da. Ana Sánchez a los 9 de febrero de 1765 y los 1000 pesos restantes de la referida Da. Ana Sánchez por otra escritura en este registro que otorgó D. Juan Tomás de Sola, mi difunto padre en 28 de enero de 1794 y conviniendo redimir de dichas pensiones el citado ingenio se trasladaron a otro de mi propiedad que hube y heredé del referido mi padre, titulado el Santo Cristo del Buen Viaje, situado en el partido de Güines de valor de más de 150 mil pesos y así lo representé al Señor Provisor y Vicario General de este Obispado, acompañado de las tasaciones de dicho ingenio y certificación del gravamen, y se comunicó el traslado al Promotor Fiscal de aquel Juzgado y dio su consentimiento así como los interesados y en vista de ellos se expidió el auto del 15 del que gira y que obra en archivo del presente escribano, dado en Habana en 26 de noviembre de 1805 ante Juan de Dios Ayala y testigos, D. José Francisco Rodríguez, D. Francisco Ayala y D. José Mateo.

**-Certificado de hipoteca** El anotador Francisco Barranco en la Habana en 26 de noviembre de 1805 dice que el ingenio de fabricar azúcar, Santo Cristo del Buen Viaje, pertenece a D. Joaquín José de Sola, situado en el paraje que expresa, consta hallarse hipotecado con otro nombrado S. Francisco de pula en las zafras de ambos y un potrero a favor de D. Lorenzo Andrade por la cantidad de 91020 pesos y no parecer por el antedicho que haya más gravamen.= Queda anotada en el libro 33 de hipotecas de fincas al folio 312 .

-Tras nombrar apoderados, sustituirlos en procuradores no se pudo localizar a de Sola. Se decía que estaba en su ingenio en Matanzas. En una ocasión se dijo que habitaba en la Habana en la casa de su concuño D. José Serrano en la calle Oficios 36, pero al presentarse el notificador se enteró que no lo conocían y que allí vivía un cómico de la compañía de la opera italiana. Tras equivocarse la orden y tratar de localizarlo en el ingenio "Santo Cristo del Buen Viaje", se envió la orden al pedáneo de Limonar donde radicaba el otro ingenio. No apareciendo tampoco en éste, se mandó a publicar en el Diario de la ciudad en tres días consecutivos (26, 27 y 28 de mayo de 1836).

-El Pbro. Gamboa pidió se liquidara por el escribano lo que le adeudaban y fue tasado en 483 pesos 2 reales (15 de junio de 1836).

-Se le declara en rebeldía y termina el expediente en 11 de septiembre de 1838 pidiendo Gamboa que satisfecho el traslado del auto se mande que D. Juan Tomás de Sola y Da. María de los Dolores Muñoz, curadora de D. Manuel de Sola, den respuesta firmada de si tienen algún reparo a la liquidación impuesta por el tribunal.

**Incidente a la testamentaría de Da. Felipa Rodríguez promovido por Francisco Xavier Rodríguez Calvo de la Puerta sobre un testimonio** (ANC, 1793, Fondo: Escribanía de Gobierno, Legajo 220, número 7).

-*Carta*. Carta de D. Francisco Xavier Rodríguez Calvo de la Puerta, Escribano del Rey N. S. Numerario de esta Ciudad y Mayor del Real Hacienda en el ramo de Tabacos Jubilado por S. M., en los autos de la testamentaría de Da. Felipa Rita Rodríguez, mi hija y lo demás digo que el Escribano me provea a continuación de testimonio del escrito de transacción (sic.) celebrada con mi nieto D. Juan Nepomuceno, con anuencia de su curador, certificándose al pie por dicho Ministro como el expresado Nepomuceno se ha presentado a Consejo en esta testamentaría pidiendo se anule la citada transacción y se le haga restitución *in integrum* que estoy pronto a pagar sus justos derechos por lo tanto suplica se sirva mandar hacer como pide porque es de justicia (15 de noviembre de 1793).

-Proveyolo D. Domingo de Cárdenas Alcalde Ordinario de esta ciudad y su jurisdicción en 15 de noviembre de 1793.

-El lic. D. Pedro Joseph González, curador ad litis de D. Juan Nepomuceno, conocido por Valdés, dice que se le pidió la trasación que hizo con su hijo D. Manuel como curador de este menor y como quiera que ésta es una parte trunca del proceso debe manifestar los fines para los que pretende usar el testimonio pedido pues si es para elevar a al Real Audiencia no es tiempo aún y pide se sirva mandar a suspender dicho testimonio (Habana, 19 de noviembre de 1793).

-Finaliza el expediente en 2 de diciembre de 1793 quedando sin efecto.

**Datos generales del codicilo al testamento de Francisco Xavier Rodríguez y Calvo,** (ANC, 1799, tomo 2, Escribanía de Junco, folios 10134-10135).

Sólo se leen los primeros renglones del margen superior. Ver información enviada el 13 de enero pasado.

Se otorgó en 30 de octubre de 1799 por ante D. Ignacio Rodríguez. Fueron testigos D. Joaquín de Ribera, D. Juan de Dios Corona y D. Juan Orduña, vecinos y presentes. Está firmado por el otorgante con un trazo muy vacilante.

**Testamento de Maria Teresa Rodríguez Díaz, ante José Rodríguez,** (ANC, Fondo: Protocolos de Galletti, Año 1809, tomo 1, folios 299-301 vto.).

*Notas al margen:*

Falleció la contenida este día y di cláusula para la Iglesia. Habana y octubre 12 de 1809. Rodríguez (Rubricado)

**Nota:** En 4 de junio de 1810 se halla protocolada memoria que se cita en la cláusula cuarta de este testamento. Rodríguez (Rubricado)

Declara ser Da. María Teresa Rodríguez, natural y vecina de esta ciudad de la Habana, hija legítima de D. Ignacio y de Da. María de los Angeles Díaz, de la misma naturalidad, difuntos.

Tras hacer profesión de fe Católica Romana y pedir que le guíe y asesore la Virgen dispone

Primeramente que quiere ser amortajada con l hábito de Nuestro Santo Padre el Señor San Francisco y que se le de sepultura en la bóveda destinada a los hermanos de la Archicofradía del Santísimo Sacramento, de la que es hermana. Pide se le den las tres misas del Alma, las de San Gregorio y ciento más rezadas con la misma aplicación deduciéndose la cuarta de la dignidad episcopal y que se den limosna de dos reales a cada una de las mandas forzosas incluidas la Hospitalidad de San Lázaro y Casa de Beneficencia.

Declara ser casada y velada según ritos de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Luis Serrano del Castillo hace tiempo de más de 40 años del cual tienen por sus hijos legítimos, entre otros que fallecieron, a Da. María de la Concepción, desposada con D. Juan Gallegos, Da. Francisca con D. Gabriel Ramírez de Soto, D. José Sebastián y Da. Teresa con el Teniente de Navío, D. Francisco de Paula de Michelena, ausentes estos dos últimos en la ciudad de Cádiz, y cuando contrajeron matrimonio no juntaron dote ni capital, pero después recibió el citado su marido 970 pesos de dote de la Obrapía del Gobernador Martín Calvo de la Puerta como una de sus parientes y también, ha percibido lo que constará de los autos de la testamentaria de sus padres a los cuales me refiero.

Declara por sus bienes los que hubieran al tiempo de su fallecimiento y de que dará notificación su marido a lo cual deberá restarse, como también, la declaratoria de sus deudas activas y pasivas por asistirle entera confianza y satisfacción de sus honrados procedimientos.

Y para que lo referido tenga efecto nombra por sus Albaceas tenedores de bienes al expresado D. Luis Serrano del Castillo, su consorte, y por más albaceas a sus hijos, D. José Sebastián Serrano y D. Gabriel Ramírez, que lo es político y les confiere el poder y la facultad que de derecho se requiere para que cumplan esta disposición aunque sea pasado el año del Albaceazgo que así se lo prorroga si fueren necesario.

Manda y declara que si la presente enfermedad le diera tiempo para formalizar una memoria que intenta hacer lo ejecutará poniendo en de cada cláusula de por sí con fecha de día, mes y año y con su media firma al pie, modificando o alterando las que vaya poniendo aunque sea con fecha posterior a este testamento de suerte que a todas y cada una de ellas insertará en este su referido testamento.

Instituye y nombra por sus únicos y universales herederos a los citados sus hijos, Da. María de la Concepción, Da. Francisca, D. José Sebastián y Da. Teresa Serrano, sus hijos legítimos y del expresado su consorte, para que lo que fuere lo hayan y hereden con la bendición de Dios y la suya.

Fueron testigos D. Juan de Meza, D. Luis Lazo de la Vega y D. Juan Luis Martínez, ante el escribano Joseph Rodríguez. Rubricado por éste y la testadora en la Habana en 12 de octubre de 1809.

## Situación de búsquedas 4 julio 06

### Rodríguez

#### Primer grupo (*Felipa Rodríguez Santoyo*):

- Incidente a la testamentaria de **Da. Felipa Rodríguez** promovido por Manuel Felipe Rodríguez sobre cuentas (ANC, 1793-94, Fondo: Escribanía de Gobierno, Legajo 220, número 16). **Mal estado**. No autorizaron su consulta.
- Incidente a la testamentaria de **Da. Felipa Rodríguez** promovido por el Síndico de Santa Clara en cobro de pesos (ANC, 1794, Fondo: Escribanía de Gobierno, Legajo 220, número 3). **Mal estado**. No autorizaron su consulta.

#### Segundo grupo (**Manuel Felipe Rodríguez**):

- D. **Manuel Felipe Rodríguez** contra D. **Marcos Gamboa** sobre acreditar propiedad de una casa (ANC, 1790, Fondo: Escribanía de Cabello-Ozeguera, Legajo 253, número 12). **Mal estado**. No autorizaron su consulta.
- Ejecutivos de D. **Manuel Felipe Rodríguez** contra el Sr. Coronel D. Estevan de la Barrera sobre pesos (ANC, 1792, Fondo: Escribanía de Cabello-Ozeguera, Legajo 253, número 9). **Mal estado**. No autorizaron su consulta.
- Diligencias promovidas por Ignacio Álvarez como Albacea de Francisco Xavier Pérez contra **Manuel Felipe Rodríguez** sobre pesos (ANC, 1797, Fondo: Escribanía de Hacienda, Legajo 400, número 12,607). **Mal estado**. No autorizaron su consulta.
- Que el Pbro. Casimiro Arango sigue contra D. **Manuel Felipe Rodríguez** sobre pesos (ANC, 1797, Fondo: Escribanía de Varios, Legajo 979, número 18602). **Se adjunta**.

### Testamentarias

1.- **Testamentaria de Francisco Xavier Rodríguez y Calvo, ANC, 1799, Escribanía de Junco**. Hay que identificar el legajo en las "gavetas".

2.- **Testamentaria de Maria Josefa de los Dolores Rodríguez y Santoyo, ANC, Protocolos de Miguel Nuño y Santamaría, 1846-1849. Se adjunta testamento**.

3.- **Memoria al testamento de María Teresa Rodríguez, en 4 de junio de 1810 ante José Rodríguez (Protocolos Galletti). Se adjunta**

**Situación de búsquedas:** Se finalizó la búsqueda de los expedientes seleccionados de la familia Rodríguez porque no autorizaron los que estaban en mal estado y se adjunta el que estaba en revisión. De las testamentarias queda pendiente volver a buscar en gavetas la de Francisco Xavier Rodríguez. Se adjuntan los otros dos casos pendientes.

**Testamento. Maria de los Dolores Rodríguez** (ANC, Fondo: Protocolos Escribanía de Nuño, Año 1849, tomo 2, folios 483-484 vto.).

**Notas al margen:**

Se participó el fallecimiento y di cláusula para la Iglesia Enero 26 de 1856 años

En esta fecha se compulsó testimonio por Decreto del Señor Alcalde Mayor de Colón en la testamentaría de Da. Dolores Rodríguez. Habana y Junio 28 de 1861 doy fe.

En el nombre de Dios Todo Poderosos amen. Sepan cuantos esta carta de mi testamento vieren como yo, Da. Dolores Rodríguez, natural de esta ciudad y vecina del barrio de Guadalupe extramuros, hija legítima de D. Francisco Xavier Rodríguez y Da. Mariana Guzmán de Santollo, ya difuntos, viuda del escribano Real D. Marcos Antonio Gamboa, hallándome gozando de sana salud y en mi entero juicio y cumplida memoria: creyendo como firmemente creo en el Misterio de la Santísima Trinidad, en la Encarnación del Divino Verbo y en todos los demás que predica y enseña Nuestra Santa Madre Iglesia bajo cuya fe y creencia he vivido y protesto hacerlo hasta morir como católica, fiel cristiana; y previendo la muerte y su hora incierta quiero hacer mi testamento suplicando a la Reyna de los Angeles interceda con su precioso hijo para que me perdone la gravedad de mis culpas: con cuya protesta, suplica y divina invocación lo ordeno de la manera siguiente.

Primeramente encomiendo mi alma a Dios que mela dio y redimió con el precio infinito de su preciosísima sangre; el cuerpo mando a la tierra de que fue formado y cuando acaezca mi fallecimiento quiero que se me amortaje con el hábito de Nuestra Señora de la Merced de quien soy cofrade dejando lo demás de mi entierro a disposición de mis albaceas.

Ytem: Mando se me digan las tres misas del Alma y las 30 que llaman de San Gregorio; que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas y que se paguen los tres pesos de la pía patriótica.

Ytem: Declaro haber sido casada y velada in *fatie eclecie* con el Escribano Real D. Marcos Antonio Gamboa en cuyo matrimonio procreamos y tuvimos por nuestros hijos legítimos al Pbro. Lic. D. Antonio José y a D. José de Jesús y cuando lo contrajimos no portamos a él bienes algunos.

Ytem: declaro por mis bienes una casa situada en el barrio de Peñalver Calle de Escobar marcada con el número 123 fabricada a mis expensas de mampostería y tejas, la cual hube de D. Joaquín García Linares por ante el Escribano Público D. José Lorenzo Rodríguez.

Ytem: Declaro por mis bienes un solar con cuatro cuartos y una caseta fabricada a mis expensas en uno de sus costados, el cual está situado en la calle de San Rafael y barrio de San Lázaro marcado con el número 91.

Ytem: Declaro por más mis bienes la negra Teresa Pedroso, de nación lucumí, coartada en 250 pesos, de cuya propiedad están instruidos mis albaceas.

Ytem: Por más mis bienes el ajuar, prendas y menaje de la casa y ropa de mi uso.

Ytem: Mando que del quinto de mis bienes después de sacar 50 pesos que se le entregarán a mi sobrina carnal Da. Luisa Rodríguez en remuneración de sus buenos servicios y del cariño que le profeso; se dividirá el resto por partes iguales y por igual motivo entre mi ahijada Da. Merced Valdés y mi legítimo nieto el niño D. Marcos Francisco de Jesús Gamboa.

Ytem: Declaro que la casa que vivo en la calle de Escobar número 123 reconoce una Capellanía de 500 pesos a favor de mi hijo el Pbro. Licenciado D. Antonio Gamboa cuyos réditos le estoy adeudando hace porción de años, por mayor razón mando que liquidados que sean se les satisfagan en descargo de mi conciencia.

Ytem: Mando que al antecedente Pbro. Se le entregue la imagen de Jesús Nazareno con todo lo concerniente al santo, siendo mi voluntad que al fallecimiento del referido Pbro. Pase la imagen a D. José de Jesús, mi otro hijo.

Ytem: Mando que la ropa de mi uso y la demás que se hallaren aunque no lo esté se reparta por mis albaceas entre cuatro niñas pobres.

Ytem: Y del remanente de todos mis bienes, deudas, derechos y acciones que por cualquiera título o razón me pertenezcan instituyo y nombro por mis únicos y universales herederos a mis dos hijos Pbro. Ldo. D. Antonio José y D. José de Jesús para que lo que hallen lo hereden y disfruten con la bendición de Dios y la mía. Y para que lo referido tenga su puntual cumplimiento nombro por mis albaceas tenedores de bienes a mis dichos hijos, D. Antonio y D. José, para que mancomunadamente cumplan ésta mi disposición aunque sea pasado el año del albaceazgo, pues al efecto le prorrogo todo el tiempo necesario.

Y revoco y anulo otro cualquiera testamento, codicilos, poderes para testar, memorias o cualquiera otra disposición que antes de éste haya hecho y escrito o de palabra, las cuales quiero que no hagan fe ni valgan en manera alguna salvo el presente que mando se guarde cumpla y ejecute como mi última y deliberada voluntad en aquella vía y forma que más haya lugar en derecho. En cuyo testimonio es fecho en la siempre fidelísima ciudad de la Habana a los dos días del mes de septiembre de 1849 años. Yo el escribano doy fe que conozco a la otorgante que al parecer está en su entero juicio y cumplida memoria, que así lo dijo y firmó conmigo y los testigos que lo fueron D. Antonio y D. Basilio de Cañas y D. Norberto Rodríguez, vecinos presentes.

Dolores Rodríguez

Antonio de Cañas

Basilio de Cañas

Norberto Rodríguez

Ante mi

B. Juan de Dios Pastoriza

**Protocolación Memoria al testamento de María Teresa Rodríguez** (ANC, Fondo: Protocolos de Galletti, Año 1810, tomo 1, folios 541-541 vto.)

En la ciudad de la Havana, en 4 de junio de 1810, ante mi el Escribano Público y testigos, D. Luis Serrano del Castillo como Albacea tenedor de bienes de Da. María Teresa Rodríguez, su consorte, constante el que otorgó por ante mí en 9 de abril del año próximo pasado bajo el cual falleció en 12 de octubre del mismo, vecino de ella, a quien doy fe conozco y que cumpliendo con lo dispuesto por la cláusula cuarta de dicho testamento en que dispone éste y para por el tenor de una nota o memoria la cual deberá asentarse y como quiera que por sus muchas ocupaciones no ha podido hasta ahora entregármela me la exhibe para que la protocolo como lo hago en este mi registro y firmo siento testigos D. José y D. Francisco Rodríguez, y D. Juan Luis Martínez, vecinos presentes.

Luis Serrano

Ante mi Jph. Rodriguez

**Memoria testamentaria que hago yo Da. Teresa Rodríguez para que se tenga por parte de mi testamento y última voluntad como tengo prevenido en el que otorgué ante el Escribano Público D. José María Rodríguez a que me refiero** (ANC, Fondo: Protocolos de Galletti, Año 1810, tomo 1, folios 542-542 vto.).

Declaro que el nombramiento de Albacea que hice por el citado testamento en D. Gabriel Ramírez se entienda en segundo lugar después de mi esposo D. Luis Serrano para que por su falta sea Ramírez el tenedor de bienes que así es mi voluntad.

1. Ytem: Declaro que los esclavos que se han consignado a mis hijos que conservan en su poder y servicio han sido donados por vía de mejora a fin de que no vengán a colación con su valor en sus respectivos bienes y haberes y por justas consideraciones queme asisten, lego a mi hija Da. Francisca 2000 pesos que se le darán en el espacio de dos años o antes si el estado de la casa lo permite, para que los disfrute durante su vida y por su muerte se apliquen 1000 pesos de ellos a su hijo Gabriel y los otros 1000 pesos en sus demás hijos que así es mi voluntad.

2. Ytem: Mando que del remanente del quinto de mis bienes después de deducido el antecedente legado, mandas, funeral y entierro se aplique por vía de mejora en mis tres hijas Da. María de la Concepción, Da. Francisca y Da. Teresa Serrano para que lo disfruten por iguales partes durante su vida y por su muerte recaigan en sus respectivos hijos cuya demostración hago con el fin de que estos gocen de esta memoria mía previniendo que este legado tenga efecto después de haberse desempeñado el caudal o cuando lo tenga por conveniente el expresado mi esposo.

3. Ytem: Mando se celebren cuanto antes 500 misas en las iglesias del Sr. San Felipe, Nuestra Señora de la Merced y la Capilla de la Orden Tercera de San Francisco.

4. Ytem: Mando se den 25 pesos de limosna a cada uno de los Hospitales de San Lázaro, San Juan de Dios y San Francisco de Paula.

5. Ytem: Mando que por los buenos servicios y cariños que he merecido de mis dos esclavos, Bonifacio y Vicente, se les de la libertad, después de haberse desempeñado el caudal, enterados mis hijos de sus correspondientes haberes y legados y que lo tenga por

conveniente el citado mi marido, con tal de que le sirvan bien y en fidelidad, pues de lo contrario quedará sin efecto esta gracia. Havana y Octubre 6 de 1809

Theresa Rodríguez (Rubricado)

**Que el Pbro. Casimiro Arango sigue contra D. Manuel Felipe Rodríguez sobre pesos** (ANC,1797, Fondo: Escribanía de Varios, Legajo 979, número 18602).

*-Carta de Dr. D. Manuel Casimiro de Arango*, en la que dice que D. Manuel Felipe Rodríguez de este vecindario, le había empeñado varias alhajas por la cantidad de 905 pesos, hace muchos días que debió haberle pagado y recogido sus prendas, pero lejos de haberlo verificado, él está impuesto de que "... la inopia en que labora no se lo permitirá nunca y porque necesitando yo esos dineros para dirimir a mis indigencias me es forzoso tomar un temperamento capaz de proporcionarme su percibo y con este intento...) (sic.) suplica que se sirva disponer que se le haga saber a D. Manuel Felipe que dentro de tercer día le satisfaga la suma y concurra a tomar sus prendas y que de no hacerlo lo dirá al Tribunal para que se saquen a subasta pública. Aclara que sabe que algunas de estas prendas son de la pertenencia de sus hermanas quienes se las facilitaron para que se socorriese por lo que suplica asimismo que se les haga saber. Así lo proveyó D. José Ilincheta Teniente de Gobernador y Asesor General en 2 de julio de 1796.

*-Carta de Dr. D. Manuel Casimiro de Arango*, en la que dice que D. Manuel Felipe no ha respondido que lo que ha hecho es volver la espalda y embarcare para la ciudad de Veracruz y entretanto él está privado de los 945 pesos por lo que suplica que el Tribunal nombre un perito para tasarlas y sacarlas a subasta pública, enterando de todo a D. José María Valdés que cree es el apoderado de Rodríguez y a sus hermanas, dueñas de algunas de las prendas. Proveyolo así D. Ilincheta en 16 de agosto de 1796.

*-Inventario*. El inventario (16 de agosto de 1796) y la tasación (9 de septiembre de 1796) arrojó un valor total 583 pesos: unas hebillas de oro; un reloj con círculo de piedras y esmalte; una cadena de oro con relicario con figura de corazón; un reosairo de perlas grandes con su cruz de oro; una cadena de China; un reloj de oro con círculo de piedras; unos botones de oro compuestos de 22 piezas; un reloj grande de oro; un reloj liso de oro de repetición; un reloj de plata; un rosario de perlas más pequeñas que el anterior y 3 cadenas de oro de los relojes mencionados.

*-Carta del apoderado de D. Manuel* en la que dice que ha sido citado para el remate de las alhajas y que considera que este acto es nulo porque el Tribunal no es competente ya que D. Manuel es escribano propietario de la Real factoría de tabacos y que a dichos empleados el Rey tiene declarado fuero exclusivo para que la Superintendencia sea quien corra con testamentarias, causas civiles y criminales, ordinarias y ejecutivas. Su Juez es el Intendente de Ejército de la jurisdicción en la que está la Superintendencia de Tabacos. Continúa diciendo que D. Casimiro no ha mostrado aún ni instrumento público ni privado que conste que empeñó las prendas y las condiciones en que se hicieron, en caso de ser así. Termina suplicando se traslade la demanda a la Superintendencia de Tabacos previa advertencia de la situación y detención de la subasta pública (Habana, 20 de septiembre, 1796).

*-Carta de D. Josef Pablo Valiente* del Consejo de SM, Ministro Togado Honorario del Real y Supremo de Indias, Intendente de Ejército, Visitador general de Real Hacienda y

Superintendente de la Renta de Tabacos dirigida al Excmo. Sr. D. Luis de las Casas, poniéndolo en conocimiento del caso

**-Carta de D. Josef Pablo Valiente** al Tribunal adjuntando copia del Real Decreto y certificación del fuero de D. Manuel que ampara el traslado de la causa.

**-Certificación** Certifico en forma que el Escribano D. Manuel Felipe Rodríguez ha gozado del fuero de la Superintendencia de la renta de Tabacos de muchas años a esta parte como escribano sustituto de ella, y como tal sea remitido por el Tribunal del Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General al de dicha Superintendencia.

**-Carta de D. Casimiro Arango** que dice que se le ha comunicado del traslado de la causa y las razones para ello y que respecto a que él la hubo de radicar en este Tribunal fue a vista de que dicho D. Manuel Felipe abandonó la Escribanía y se encargó de los oficios por los cual fue aprendido por el Sr. Gobernador y Capitán General, estuvo en la cárcel pública y de allí fue juzgado sin reclamar fuero alguno y que últimamente se ha ausentado a países extraños en que ya no se puede nombrar sustituto de la escribanía y con toda razón cree que este es un caso preparativo de tramoya y que su justicia en todas partes se le guardará porque sabrá sostenerla. Suplica que se sirva acceder a la remisión del caso previa tasación de las costas del proceso (Habana 19 de septiembre de 1796).

**-Tasación de costas**, Ascienden a 313 pesos (Habana, 20 de septiembre de 1796).

#### **Otra información de interés**

**Lista de los Individuos que poseen tierras pertenecientes al Santo Cristo de la Salud en las partes atravesadas que se nominan pedregosas** (ANC, Fondo: Escribanía de Galletti, Año 1810, tomo 1, folios 63-64).

Este documento forma parte de la adjudicación de bienes de los herederos de Da. Juana Theresa Zayas cuyo Albacea fue el Dr. Pedro Regalado Pedroso, heredero en tanto que nieto de ésta.

Esta zona fue declarada propiedad de dichos herederos a raíz de la desvinculación de realengos, por el Intendente General de Ejército y Real Hacienda, y en cumplimiento de la Comisión conformada por el Gobernador y Capitán General, para la medida y deslinde de los sitios ubicados entre las haciendas Quibicán (sic.), Aguas Verdes, Bejucal, Gobeá, Ursulica, Gabriel y el Güiro dándosele la misión al agrimensor fue D. José de Oliva y Flores quien inició el trabajo en el mes de enero y lo finalizó en noviembre de 1807. Tenía una extensión de 115 y 1/8 caballerías de tierras. En el listado de las personas que poseen la tierra, aunque el término pudiera no ser literal ya que posteriormente se habla de colonos y arrendatarios, está **con el número 23 Francisco Xavier Rodríguez con 1 caballería de tierra.**

Una vez hecha la medición pide Pedro Regalado que los actuantes concurran a reconocer los propietarios, pagar los réditos vencidos y liquidar con los últimos recibos lo que adeudan (26 de octubre de 1808).

Continúa diciendo Pedro Regalado que a raíz de la muerte de Da. Juana Theresa, su abuela, la mencionada división del corral fundado en el realengo titulado el Cristo de la Salud que quedó por su fallecimiento arreglado al mapa que entonces se formó, pero después ocurrió la novedad de declararse el nombrado *Ursulica* con terreno propio y que el área ha disminuido por lo que algunos herederos han sido perjudicados y concurren por acuerdo para que sea vuelto a medir (Habana, 12 de agosto de 1809).

En 23 de enero de 1810 Pedroso dice que se procederá al reparto de los terrenos del Corral Santo Cristo de la Salud en la parte pedregosa y litigiosa que quedó entre los bienes de la antedicha y distribución entre sus hijos y demás herederos:

José Luis Herrera Mq. de Villalta, esposo de Ana de Zayas; Mq. de Cárdenas, esposo de Juana de Zayas; Coronel Miguel Antonio Herrera, esposo de María Isabel de Zayas; maría Francisca Pedroso, viuda; D. Francisco Xavier Pedroso; D. Gabriel de Coca; Capitán Antonio maría de Alcázar, esposo de Josefa Garro; Da. Teresa de Zayas, viuda y Albacea de D. Domingo Garro; Da. Josefa Castellón, viuda y Albacea de Cristóbal Garro; Ambrosio de Zayas, heredero de Da. María Garro; D. Juan de Zayas t Santa Cruz; Da. Josefa Garro y Zayas, viuda; D. Joaquín garro y Zayas; y D. Alonso Muñoz, Albacea de Manuel de Zayas y Santa Cruz.

## Page G-3

APELLIDO	NOMBRE	FECHA de DEFUNCION	PATIO	TRAMO	DIRECCION	NICHO	PAGINA
GALVEZ	D. Francisco.- Nacio el 16 de Setiembre de 1831.	12 Dic 1845	Primer	NA	Derecha	76	100
GALVEZ	D.M.- Fallecio a la edad de 19 años.	1849	Primer	Segundo	Izquierda	222	102
GALVEZ	Da. Ana Ines de.-	NA	Tercer	NA	NA	257	315
GALVEZ	Luis Bartolome	3 Ene 1866	Cuarto	NA	Centro	217	111
GALVEZ	Nicolasa de.-	8 Ene 1852	Segundo	NA	Derecha	234	103
GALVEZ de Valdes	la Sra. Da. Josefa.- Nacio el 25 de Noviembre de 1782.- Sus hijos.	1 Jul 1861	Quinto	NA	Derecha	205	115
GALVEZ y Diaz	Barbara de.-	1 Jul 1867	Tercer	NA	NA	NA	314
GAMBAS	Tomas	8 Set 1859	Cuarto	NA	Derecha	345	110
GAMBOA	Da. Dolores Rodriguez de.-	NA	Primer	NA	Derecha	630	101
GAMES	Da. Ma. del Carmen	7 Mar 1851	Segundo	NA	Derecha	53	106
GANET	A la memoria de la desgraciada niña Da. Antonia de ???.- Sus desconsolados padres.	18 Dic 1853	Segundo	NA	Izquierda	8	104
GANSAGORTA	D. Antonio	NA	Tercer	NA	NA	25	314
GANUZA	Ma. de la Luz de la Barrera	8 Abr 1853	Segundo	NA	Izquierda	528	105
GARAGUEL y Posadillo	D. Jaime.- Teniente de navio de la Real Armada.	15 Ago 1867	Tercer	NA	NA	219	314
GARALLA	Eusebio Alvarez	22 Jul 1856	Tercer	NA	Izquierda	655	109
GARAY	D. Jose.- Sus amigos le deican este recuerdo.	21 Nov 1859	Cuarto	NA	Derecha	439	110
GARAY	Sra. Da. Cristina	6 Dic 1852	Segundo	NA	Derecha	502	106
GARCIA	A Fernanda de Arboleya y Blanco.- Sus padres.- Nacio el dia 3 de Diciembre de 1855.	20 Nov 1856	Tercer	NA	Derecha	229	107
GARCIA	A la memoria de D. Antonio Ruiz y.- Natural de Malaga.- Su esposa e hijo.	17 Jun 1863	Quinto	NA	Derecha	819	116
GARCIA	A la memoria de D. Jose Pascual.- Nacio el 27 de Julio de 1835.- Su desconsolada madre.	25 Set 1859	Cuarto	NA	Derecha	368	110

GARCIA	A la memoria de la Srta. Adelaida.- Da. Tomasa Garcia.- Fallecio a los 10 años de edad.- Dedicacion esta sus padres.	26 Ene 1850	Primer	Primer	Izquierda	78	101
GARCIA	Agueda.- Esta memoria se la dedica su esposo Pedro Amador.	8 Dic 1860	Segundo	NA	Derecha	92	103

Page: [Back](#), [G-1](#), [G-2](#), [G-3](#), [G-4](#), [G-5](#), [G-6](#), [G-7](#), [G-8](#), [G-9](#), [G-10](#), [G-11](#), [G-12](#), [G-13](#), [G-14](#), [G-15](#), [G-16](#), [G-17](#), [G-18](#), [G-19](#), [G-20](#), [G-21](#) [Next](#)

## Situación de búsquedas5julio06

### *Testamentarias* (Fondo Escribanías)

1.- **Testamentaria de Francisco Xavier Rodríguez y Calvo, ANC, 1799, Escribanía de Junco.** Hay que identificar el legajo en las "gavetas". **No consta.** Apareció la testamentaria de D. Francisco Xavier Rodríguez (*Incidente a la testamentaria de D. Francisco Xavier Rodríguez por D. José Ruíz en cobro de pesos*, 1806, Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 231, número 4041, trunco), la mandé a sacar (a pesar de que la ficha decía que era Pbro.) y se trataba de un presbítero canario, radicado en Santa María del Rosario, homónimo con el que buscamos (Rodríguez de la Cruz y Trujillo) y que le dejaba sus bienes a una prima y ahijada en su tierra.

### *Protocolos*

1.- **Testamento de Rosa Maria Reyes Gavilán y Sánchez**, ante José Maria Rodríguez, el 10 de marzo de 1812. **No consta** en Fornari. Se buscó allí porque en dicho año ese escribano está reportado en Fornari. José Ignacio y José Lorenzo Rodríguez no están reportados en 1812 en ninguna de las escribanías catalogadas. Pudiera buscarse en el año anterior en dicha escribanía o en ese mismo año en todas las escribanías en que dicho letrado trabajó en el XIX (Galletti, Regueyra, Ramírez y Salinas) a pesar de que no está registrado en ellas.

2.- **Testamento de Juan Nicolás Reyes Gavilán y Sánchez** ante Francisco Xavier Rodríguez. Su defunción fue el 16 de octubre de 1778. **Se adjunta.**

3.- **Limpieza de Sangre de Manuel José Reyes Gavilán y Téllez**, el 19 de mayo de 1794, ante el escribano Ignacio Fernández de Velasco. **No consta** en el catálogo ningún escribano con ese nombre. Aparecen en fechas anteriores: Antonio (1667-1692); Pedro (1718); Gaspar (1745-1752); y Sebastián (1719-1746). No obstante esto, probé en Galletti -1794 porque allí trabajaba José María Rodríguez por entonces y no estaba ni el escribano Fernández de Velasco ni el documento.

4.- **Testamento de Manuel José Reyes Gavilán y Téllez**, el mismo anterior, el 21 de diciembre de 1801 ante José Maria Rodríguez. **Se adjunta.**

**Nicolás Reyes Gavilán, su testamento** (ANC, Fondo: Protocolos Escribanía de Ortega, año 1778, folios 488-495)

**Nota al margen:** Falleció el contenido en 15 de octubre de 177? años  
Rodríguez (Rubricado)

El texto literal no presenta ninguna modificación importante por lo que se adjuntan sus particularidades:

-Dice llamarse D. Nicolás de los Reyes Gavilán, natural y vecino de esta ciudad de la Havana, hijo legítimo de D. Nicolás de los Reyes Gavilán y de Da. Anna... Sánchez, difuntos.

-Pide que su cadáver sea amortajado con el hábito del Gran Padre Dr. de la Iglesia Sr. S. Agustín y que se de sepultura en la Capilla de la Venerable Orden Tercera de Penitencia delante del altar de San Juan Nepomuceno, en la bóveda que es de su propiedad y la misma en que fue enterrado su hermano, D. Bartolomé de los Reyes Gavilán.

-Manda se le digan las tres misas del Alma y se den dos reales de propina al Hospital de San Lázaro y otros dos reales a cada una de las mandas forzosas que los aparta de sus bienes.

-Declara haber contraído, primeramente, matrimonio según orden de Nuestra Santa madre iglesia con Da. Petrona de León Castellanos, ya difunta, sin tener sucesión y quien los instituyó por su heredero en su testamento que otorgó ante el Escribano Público D. Cristóbal Leal al que se remite.

-Declara que se casó por segunda vez con Da. María de Belem Anastasia Pérez, también fallecida, sin que tuvieran descendientes y la cantidad que por bienes pertenecieron a la antedicha y que entraron en su poder los devolvió a D. Joseph Pérez, su padre, como su legítimo heredero con excepción de 100 pesos que le quedó restando y manda se contribuyan a los suyos.

-Declara por sus bienes la casa de su morada de rafas tapias y tejas haciendo frente al Oratorio de San Felipe de Neri en la Calle de Aguiar, la misma que ..... favor del Capitán D. Juan Thomas de Jáuregui se remató confidencialmente en Da. Gregoria de los Reyes Gavilán, su hermana, quien se obligó por esta razón a contribuir la cantidad de 2000 pesos que ofreció darle por vía de transacción en orden de los intereses que demandaba a los bienes de los referidos sus padres a más de aquella cuota que le correspondía según la cuenta divisoria que de ellos había de formarse como consta en resguardo del particular que me otorgó por duplicado en poder de los dos; manda se reconozcan las exhibiciones que hubiera hecho ante el escribano D. Nicolás de Frías que fue de los autos de la referida ejecución a fin de que cumpla la dicha su hermana con el reintegro de los expresados 2000 pesos liquidándose también la cuenta del dicho Capitán D. Juan Thomas Jáuregui para que se le satisfaga el alcance que le hicieron.

-Declara por más bienes un ingenio de fabricar azúcar titulado “San Nicolás Tolentino de la Asunción” compuesto de 20 caballerías de tierra del corral Managua con fábricas, esclavos, animales, cobres y demás subyacentes que consta en el inventario y entrega que de él se le hizo porque habiendo sido rematado en el Sr. D. Ignacio de Loynaz del Consejo de SM y Tesorero de la Real factoría de Tabacos en los autos del concurso de acreedores formado a sus bienes por crecidas cantidades de pesos en que se hallaba adeudado e interpuesta apelación de la sentencia pronunciada en los autos del asunto que pasaron también por ante D. Nicolás de Frías para la Real Audiencia del Distrito se sirvió Su Alteza rescatarlos y mandarse me devolviesen el referido ingenio según y en los términos que consta puntualmente por la Real Providencia despachada sobre el asunto bajo la obligación de satisfacer a todos sus acreedores lo que enteramente ha verificado por él el referido Cristóbal Pérez Bolcán, con su propio caudal como lo acreditan los recibos, escrituras y obligaciones que sobre este particular otorgó y a más de esto le ha hecho otros cuantiosos suplementos para la habilitación de dicho ingenio y cuantos gastos en él se han hecho y continúan para su conservación fuera de otras varias que ha entregado para satisfacer los diferentes débitos que estaban a su cargo y todo lo cual ascenderá de 90 a 100 mil pesos más o menos. Manda que se acepte sin la menor contradicción por su notoria honradez, cristiano proceder y particular franqueza con que le ha favorecido como si fuese su Padre sacándole de tantos ahogo en que estaba sumergido y expuesto por ellos a perder no solamente su caudal sino hasta la vida por lo que le retribuye las gracias a las que se ha hecho acreedor y manda que todo se le satisfaga.

-Declara que a más de las cantidades de la cláusula antecedente el dicho Bartolomé de los reyes Gavilán, su hermano, como administrador que era de sus bienes por la facultad que él le había conferido, sacó una memoria de ropa al dicho D. Cristóbal Pérez Bolcán que importó 30,000 pesos los cuales escrituró a su nombre obligándose a satisfacerlos en la forma que de su tenor pareciere, cuya memoria vendió el referido su hermano a D. Pedro Soriano en la cantidad de 20,000 pesos, los 5000 pesos de contados y los 15,000 pesos restantes en tres plazos de los cuales 5000 pesos tomó para sí de contado y más, y el resto lo puso en poder del dicho D. Cristóbal Pérez Bolcán contra quien cobró después varias cantidades su hermano y Da. María de Jesús Téllez, su viuda, todo lo cual consta en documentos..... D. Cristóbal Pérez Bolcán quien asimismo percibió los 5000 pesos del primer plazo que se le mandaron al otorgante a entregar por la Real Justicia de los cuales ha pagado varias cantidades y manda igualmente que pase la cuenta que éste tiene y que se recaude de los bienes del dicho su hermano las que tomó del producto de dicha memoria y la proporción de los 10,000 pesos que debe satisfacer por la venta en pérdida que realizó.

-Manda que de sus bienes se impongan 1500 pesos a favor de la Imagen del Sr. S. Juan Nepomuceno que se venera en la Capilla dela Venerable Orden Tercera de penitencia del Sr. S. Agustín para que anual y perpetuamente se le haga una fiesta con misa cantada, sermón y demás solemnidades correspondientes a disposición del dicho D. Cristóbal Pérez Volcán quien ha de correr con este encargo mientras viva y después de sus largos días lo hagan las personas que él mismo nombrara asegurándose la referida cantidad en la finca o fincas que por bien tuviere que así es su voluntad.

-Manda que de los dichos sus bienes se les de 3000 pesos a Da. Balthasara García Riera y Campos, de estado honesto, en remuneración de los muchos beneficios y asistencia que le mereció así en salud como en sus enfermedades para que le sirva de alivio en sus urgencias.

-Declara por sus bienes cuatro esclavos hijo de una esclava y manda que cuando fallezca se le de la libertad a ésta y los hijos y el mulatico Juan Nepomuceno queden en poder y servicio del dicho D. Cristóbal Pérez Bolcán hasta cumplir los 25 años cuando deberá otorgárseles también la carta de libertad si procedieran arregladamente sin dar que sentir al dicho D. Cristóbal porque de lo contrario éste podrá venderlos en la cantidad que bien tuviere.

-Declara por más bienes otros esclavos, ajuar de casa, prendas de oro y palta, ropa de su uso y todo cuanto hallaren al tiempo de su fallecimiento de que son sabedores sus albaceas.

-Manda que de sus bienes se den 600 pesos a Melchora de León, morena libre criolla, los 100 pesos que le dejó la dicha Da. Petrona de León, su primera mujer y los 500 pesos con que él la gratifica en remuneración de sus buenos servicios, lealtad y amor a cuanto ha necesitado diariamente como si fuera su esclava, que así es su voluntad.

-Declara que en el Bachiller D. Juan Tomás de Sola, su cuñado, se remató un tejar que él tenía por sus bienes en el paraje de Arrollo(sic.) de Apolo y de la cantidad en que lo verificó le está restando como 1500 pesos, más o menos, correspondientes a los últimos dos plazos y considerando que si hubiera de satisfacerlos se quebrantaría enteramente es su voluntad remitírselos como lo hace, graciosamente, sin que se le pida cosa alguna lo que ejecuta en remuneración de lo mucho que en sus dependencias le ha servido y suplica al referido D. Cristóbal Pérez Bolcán tenga a bien que la gracia se verifique puntualmente agregando este beneficio a los muchos que le ha merecido, aún cuando los bienes del testador no sean equivalentes para ello.

-Nombra por su Albacea y tenedor de bienes al dicho D. Cristóbal Pérez Bolcán y por más al Bachiller D. Juan Tomas de Sola y a D. Juan Francisco Rensiel para que actúen de conjunto.

-Nombra por su único y universal heredero al mencionado D. Cristóbal Pérez Bolcán para que los haya y disfrute con la bendición de Dios y la suya en atención a que no tiene ascendientes ni descendientes que conforme a derecho deban heredarle y suplica que atienda en lo que le fuera posible y tenga por conveniente a Da. María Isabel Gamboa, su sobrina, hija legítima del Lic. D. Marcos Antonio Gamboa y de Da. Manuel de los Reyes Gavilán, su hermana, ya difuntos, en atención al desamparo en que se halla.

-Revoca cualquier otro documento y pide se guarde éste como su ultima voluntad el cual el Escribano Francisco Xavier Rodríguez da fe que lo hizo y lo firmó en la Habana el 11 de octubre de 1778 ante los testigos D. Bartolomé Sánchez, D. Joseph Hernández, D. Manuel Renzil y D. Ventura Almeida.

**Testamento. D. Manuel Gavilán** (ANC, Fondo: Protocolos Escribanía de Galletti, año 1781, tomo 2, folios 1174-1176 vto.)

El texto literal no presenta ninguna modificación importante por lo que se adjuntan sus particularidades:

-Dice ser D. Manuel Joseph Rudesindo Gavilán, natural y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de D. Bartolomé Gavilán y de Da. María de Jesús Téllez, de igual naturalidad, difunto el primero.

-Manda que en falleciendo se le amortaje con el hábito de la Real y Militar Orden de la Merced y se le de sepultura en la Iglesia de su santo Convento en el paraje y lugar que elijan sus albaceas.

-manda que se le den las tres misas del Alma y dos reales a cada una de las mandas forzosas incluidas la Hospitalidad de San Lázaro y Casa de Beneficencia.

-Declara que hace más de seis años contrajo matrimonio según ritos de Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María de la Caridad Abella del cual no tiene sucesión y cuando lo contrajo aportó la cantidad de 10000 pesos asegurados en el ingenio que quedó de los bienes de su difunto padre y le fue adjudicado al Bachiller D. Juan de Sola con aquella carga y pensión y tres esclavos. La referida consorte por su dote y herencia paterna aportó una casa situada en la Plaza de Santa Catarina que se le adjudicó en 5000 pesos y más y tres esclavos, ropas y prendas de uso excepto unas hebillas de oro que durante el matrimonio se vendieron en 70 u 80 pesos, como también, unas alhajas de plata del servicio de casa que también existen de su propiedad.

-Declara por sus bienes 7600 pesos como resto de los 10000 pesos asegurados ene l ingenio por haber tomado los restantes en partidas que le ha entregado D. Joaquín de Sola como apoderado de D. Juan Tomás de Sola, su padre.

-Por más bienes declara 1600 pesos que tiene entregados a D. Baltasar de la Oliva con el contrato de abonárselos en azúcares en todo el mes de abril del año próximo venidero al precio de 9 y 13 reales.

-Por más bienes tiene 3 esclavos.

-Por más bienes declara la ya mencionada casa de la Plaza de Santa Catarina, alhajas de oro y plata y menaje de casa y todo lo que hallaran en el momento de su fallecimiento de lo que darán cuenta sus albaceas.

-Por el mucho amor, cariño y buena disposición mostrada por su consorte durante su matrimonio la mejora en el tercio de sus bienes para que se le agreguen a su dote la cual deberá salir íntegra para que tenga algún auxilio con que alimentarse.

-Nombra por albacea tenedora de bienes a la referida su señora madre Da. María de Jesús Téllez y en segundas, a la nominada Da. María de la Caridad de Abella y por herederas a ambas para que lo que hayan lo gocen con la bendición de Dios y la suya.

-Declara que debe a Da. Josefa Rita González, su suegra, 304 pesos procedentes de 8 meses del alquiler de la casa en la que vive, cumplidos el día primero de enero entrante y los 160 pesos restantes de varios suplementos que le ha hecho.

-Es su voluntad que a la negra Ramona que se halla coartada en 250 pesos se le rebajen 100 pesos y le quede en 150 pesos atendiendo a sus buenos servicios.

-Revoca cualquier otro documento y pide que sea éste su última voluntad. A todo lo cual da fe el escribano Joseph Rodríguez y testigos, el escribano D. Manuel Ramírez, D. Manuel Azpeitia y D. Joseph Francisco Rodríguez dado en la Habana el 21 de diciembre de 1801.

Nota: Que en el tiempo de su otorgamiento expresó tener 500 pesos en plata constantes de los cuales se va gastando por su presente enfermedad y 260 pesos en un pagaré cumplidero en el mes de enero próximo y otro de la misma cantidad en el mes de mayo, ambos deben ser satisfechos por D. Joaquín de Sola, *fha. ut supra*, testigos los dichos.

## Situación de búsquedas6jul06

### *Santo Angel* (defunciones):

1.- Defunción de Rosa Maria de los Reyes Gavilán y Sánchez, el 30 de marzo de 1816. **Se adjunta.**

2.- Defunción de Blas Julián de los Reyes Gavilán y Sánchez, el 4 de diciembre de 1796. **No consta.** Se buscó entre 1790 y 1798.

### *Archivo*

**-Testamento de Blas Julián de los Reyes Gavilán y Sánchez,** ante Nicolás de Frías, el 30 de noviembre de 1796. **No consta.** Se buscó en protocolos de Salinas, escribanía en la cual aparece registrado Nicolás de Frías, en los últimos años de su actuación la cual aparece registrada hasta dicho año. Después de 1796, no está en ninguna otra escribanía. Pedí entonces los protocolos de Salinas de 1794 y 1795 y tampoco consta.

Pasé al gavetero y encontré varios expedientes a nombre de Blas de los Reyes Gavilán, entre 1787 y 1878, los cuales evidentemente son de varias personas:

1. Cuaderno obrado contra Blas de los Reyes Gavilán sobre dilapidación de los frutos del ingenio "San Francisco de Paula" (a) "Gavilán" (ANC, 1787, Fondo: Escribanía de Galletti, legajo 656 número 5). Dice la ficha que trata del intestado de Bartolomé de los Reyes Gavilán. Está en mal estado.

2. Incidentes de los autos de D. Blas Gavilán contra Da. Francisca María Botino en cobro de pesos (ANC, 1801, Fondo: Escribanía de Varios, legajo 1012, número 19586). Lo pedí para mañana porque se supone que esté en buen estado y es de una fecha cercana a la que Jaruco anota como de su fallecimiento (1796). Pudiera ser un expediente de continuación de un proceso anterior a su muerte, o bien, corroborarse que por entonces aún vivía.

3. D. Blas Gavilán contra D. Manuel Gavilán sobre cumplimiento de un contrato (ANC, 1815, Fondo: Escribanía de Varios, Legajo 595, número 9572). En mal estado.

4. Blas y Bartolomé de los Reyes Gavilán solicitando en virtud de un despacho del Sr. Alcalde Ordinario D. Miguel de Peñalver la recolección de varios procesos (ANC, 1878, Fondo: Escribanía de Gobierno, Legajo 74, número 11).

**Copia de la partida de defunción de Da. Rosa maría de los Reyes Gavilán** (Santo Ángel, Libro 6 de Entierros de Españoles, folios 23 vto. y 24, partida número 88).

En la ciudad de la Habana en 30 de marzo de 1816 años se le hicieron los oficios de estilo y se enterró en el Cementerio General según certificación de su Capellán Da. Rosa María de los Reyes Gavilán, natural de esta ciudad, hija legítima de D. Nicolás y de Da. Ana Sánchez, otorgó su testamento ante José María Rodríguez, escribano público en 10 de marzo de 1812, por el cual pidió ser amortajada con el hábito de Nuestro Padre San Francisco y sepultada en el Cementerio General en el paraje que elija su Albacea a cuya voluntad deja los demás de su funeral; mandó se le digan las tres misas del Alma y las que titulan de San Gregorio; que se den de limosna dos reales a

cada una de las mandas forzosas incluida la Hospitalidad de San Lázaro y Casa de Beneficencia, con más los tres pesos de la Patriótica. Declaró fue casada según rito eclesiástico en primeras con el Dr. D. Marcos Xavier Gamboa, del que no tuvo sucesión y en segundas con el Bachiller D. Juan Tomás de Sola, al cual nombró por su Albacea tenedor de bienes y heredero, según consta de la cláusula; recibió los Santos Sacramentos, falleció en la edad como de 80 años y lo firmé,

Lic<sup>do</sup>. Andres Cháscales (Rubricado)

**Nota:** En cuanto a Da. Rosa, la ausencia de un testamento mencionado en la cláusula enviada para la iglesia y luego, no protocolizado se ha dado en otros casos. Llama la atención que no aparezca ni la partida de defunción ni el testamento de D. Blas en 1796.

## **Situación de búsquedas 7jul06**

**Catedral** (Quedó pendiente para el martes 11 de julio porque estaba cerrado con un letrero que dice que en julio y agosto trabajarán sólo martes y jueves)

- 1.- Defunción de Ana Valentín y Orellana, el 27 de julio de 1644.
- 2.- Defunción de Maria Josefa Uriza, hija de Francisco Monzón Uriza y de Juana Ruiz, entre 1685 y 1705. Hay que buscar por Uriza, Monzón y Ruiz.
- 3.- Matrimonio de Baltasar Velazquez Robles con Ana Recio y del Corral, el 24 de octubre de 1632.
- 4.- Bautismo de Gabriel Orellana y Soto, el 9 de octubre de 1593 (Libro Barajas, Sección de Bautismos, folio 32 vto., n.2).
- 5.- Bautismo de Margarita Orellana y Soto, el 2 de septiembre de 1596 (Libro Barajas, Sección de Bautismos, folio 83 vto., n. 2).

**Arzobispado capellanías** (Se solicitó el auto de fundación de la capellanía así como cualquier información de los tres primeros capellanes. Se le dio como referencia buscar la *cajuela* o *legajo* 47 expediente 30 pues dice que nunca hubo allí casillas).

- Auto de fundación de la capellanía de Calvo de la Puerta (casilla 47, expdte.30).
- Capellanía Hernando Calvo de la Puerta.
- Pedro Pedroso y Calvo de l Puerta
- Cristóbal de Zayas Bazán y Sotolongo (¿-1740)
- Pbro. Antonio José Gamboa y Rodríguez

## **Archivo**

-Incidentes de los autos de D. Blas Gavilán contra Da. Francisca María Botino en cobro de pesos (ANC, 1801, Fondo: Escribanía de Varios, legajo 1012, número 19586). **Se adjunta.**

**Incidentes de los autos de D. Blas Gavilán contra Da. Francisca María Botino** (ANC, 1801, Fondo: Escribanía de Varios, legajo 1012, número 19586).

Escribano: D. Gabriel Ramírez. Juez: Sr. D. Alonso Benigno Muñoz. Asesor: Dr. D. Josef María Sanz.

## **-Carta explicativa del apoderado de D. Blas Gavilán**

D. Blas Gavilán por mi poder sustituido en los autos con Da. María Francisca Botino sobre reintegrarlo a la posesión de un sitio de labor en tierras de Cagío con lo demás digo: que yendo por mar a la Real Audiencia en persecución del recurso de apelación que se me oyó libre fui sorprendido por un corsario pirata que nos despojó hasta el pelo en la costa sur de esta Ysla, cuyo hecho lo comprueba la certificación del Comandante del surgidero del Batavano (sic.) que ritualmente presento y para los efectos que me convengan \_\_\_\_\_

AV Suplico que habiendo por presentado el documento se sirva mandar se agregue a los autos a fin de que según el tiempo proporcional no me corra término ni pare en perjuicio por aquel fracaso y deber tener tiempo para constituir apoderado haya respecto a que los autos ya fueron por tierras que es justicia, juro\_\_\_\_\_

Lic. Juan de Dios Blanco (Rubricado)

B<sup>f</sup>. Juan García (Rubricado)

***-Certificación del Comandante del Surgidero de Batabanó del hecho.***

D. Miguel de la Vega Subteniente del Regimiento de Infantería de Puebla, Comandante del Surgidero del Batav<sup>o</sup>.

Certifico como Dn. Blas de Gavilan (¿?) salió Puerto de Príncipe de este Surgidero el día diez del corriente y volvió prisionero por un corsario inglés el día treinta del mismo, y a petición suya doy este en dicho Surgidero a treinta de Agosto de mil ochocientos y uno.

Miguel de la Vega (Rubricado)

-Se dio por presentado el 4 de septiembre de 1801.

**Nota:** El expediente es muy pobre (2 documentos), pero cumplió su cometido en cuanto parece que D. Blas vivía en **1801**. Además aporta otra anécdota a la historia documentada de su familia. Fui a consultarlo para aprovechar el viaje pues no podía hacer nada en la Catedral y ya había terminado la entrevista en el Arzobispado.